

ADQUISICIONES ESTATALES CON DISPOSITIVOS SECRETOS

INFORME EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Entre 1990-2000 se expidieron siete Decretos Leyes, 22 Decretos de Urgencia y 104 Decretos Supremos con carácter secreto. Estos dispositivos, además, de contravenir el mandato constitucional que establece la publicidad de la norma como condición esencial para su vigencia; sirvieron para mantener en la impunidad las acciones ilícitas de altos funcionarios públicos y mandos militares que tuvieron a su cargo dichas adquisiciones y transacciones, permitiéndoles coludirse con un pequeño grupo de proveedores, a quienes favorecieron a cambio de comisiones ilegales, tal como ha sido descubierto en cuentas bancarias en el extranjero.

Además, el carácter de reserva al que se aludía bajo el argumento del “secreto militar” permitió eludir todos los niveles de control y fiscalización, amén de que las instancias encargadas constitucionales de tales funciones, se hallaban bajo el férreo control ejercido por el núcleo de poder político y dirigidas por los operadores que éste designaba y actuaron de manera funcional a los intereses de la red de corrupción.

Uno de los elementos que no debe perderse de vista al analizar los hechos ocurridos en relación con este aspecto de la investigación; es el hecho de que los protagonistas de esta red de corrupción; abusaron también de su capacidad normativa para construir una *legalidad ad hoc*. De modo tal de construir un “amparo legal” para los actos irregulares que cometieron afectando incluso la defensa nacional.

2. CONTEXTO

2.1 LA RELACIÓN CIVIL-MILITAR EN EL GOBIERNO DE ALBERTO FUJIMORI.

Julio de 1990, encuentra al país en medio de una guerra interna, además de una grave situación económica, caracterizada por la hiperinflación, la recesión y la pobreza. La lucha antisubversiva, la política de pacificación, el combate al narcotráfico, además de los gastos de defensa, constituían en ese momento, aspectos de gran tensión entre las Fuerzas Armadas y los sectores políticos, representados principalmente en el Congreso. Los altos mandos militares criticaban el Poder Constitucional por carecer de una concepción estratégica y de un marco legal adecuado para enfrentar con éxito la guerra interna.

En general, en los sectores empresariales y ante el conjunto de la sociedad, había un grave desprestigio de las instituciones democráticas. Es en esas condiciones que

asume el mando en su primer gobierno Alberto Fujimori; sin mayoría en el Congreso y sin una estructura partidaria clara, ni una propuesta de Gobierno consistente.

Paralelamente, la situación de crisis nacional había permitido la gestación de un Plan de Control del Gobierno, propuesto por un sector de las Fuerzas Armadas en la perspectiva de conducir un régimen de larga duración, que reestructure el Estado, la economía y la sociedad. Este Proyecto, condensado en el llamado Plan del Golpe, que fuera publicado en julio de 1993, en sendos informes periodísticos; planteaba las modificaciones de la estrategia militar para la derrota de la subversión, junto a políticas económicas neoliberales, conducidas desde un poder autocrático que aplique un conjunto de medidas para el control de la sociedad, desde la “conducción psicológica” de la población, hasta las acciones para “frenar el crecimiento demográfico”.

Este sector militar es el que luego del triunfo de Alberto Fujimori y ante su debilidad, pacta con él teniendo como intermediario a Vladimiro Montesinos; para establecer un régimen que aplique básicamente los lineamientos del Plan, bajo la presidencia de Fujimori. Una de las primeras medidas

El Golpe de Estado efectuado el 05 de abril de 1992, instala un régimen que, con el apoyo de los altos mandos de las Fuerzas Armadas, controló con carácter absoluto el Poder Ejecutivo y el Legislativo, intervino el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República y suprimió el Tribunal de Garantías Constitucionales.

La reacción internacional obligó al régimen que nació del autogolpe, a establecer un cronograma de retorno a la democracia que conllevó a las elecciones del Congreso Constituyente Democrático, en el cual, con el control de la mayoría legislativa le permitió administrar la transición y lograr la aprobación de un nuevo texto constitucional promulgado en Diciembre de 1993.

Un ejemplo de la relación entre los poderes públicos y las Fuerzas Armadas fue la que se evidenció cuando en junio de 1993, se solicitó en el Congreso Constituyente Democrático la investigación del caso de los desaparecidos de La Cantuta. Como respuesta, el Ejército realizó un despliegue de tanques en Lima para expresar su público respaldo al entonces Comandante General, Nicolás de Bari Hermoza Ríos, con el argumento de que la mencionada investigación pretendía dañar la imagen de las Fuerzas Armadas. Frente a ello, el propio CCD se autolimitó en sus funciones fiscalizadoras al acordar que sólo los Comandantes Generales concurrirían a declarar.

Ante la necesidad de derrotar a la subversión y de las condiciones que presentaban los conflictos fronterizos con Ecuador, se emitieron disposiciones que establecían el “secreto por razones de seguridad” a un ámbito casi ilimitado y se fortalecieron las “prerrogativas institucionales de los militares”. Las instancias de control actuaron prácticamente bajo la premisa de que, sólo los institutos militares tenían el derecho de ejercer el control efectivo, exclusivo y excluyente sobre sus procedimientos internos.

Al mismo tiempo, se inician importantes transformaciones legales. De acuerdo a la Ley de Situación Militar D.L. 752, el Presidente asumió facultad de designar a los Comandantes Generales de cada Instituto, señalando incluso el tiempo de su permanencia. En aplicación de tal decreto, se prorrogó el mandato de los Comandantes Generales del Ejército, la Marina y la Aviación, más allá de los límites de sus años de servicios. La Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dejó de ser rotativa, quedando su designación en manos del Presidente quien, al mismo tiempo, tenía la facultad de aprobar o no la renovación de los generales y almirantes a propuesta de los Comandantes Generales respectivos.

La Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (Decreto Ley 25635) promulgada el 21 de julio de 1992, unificó todos los organismos de inteligencia bajo la dirección central y rectora del Servicio de Inteligencia Nacional, controlado en la práctica por Vladimiro Montesinos Torres. Sin embargo, éste no actuó autónomamente, ya que el mencionado Decreto Ley explicitó la subordinación del Sistema de Inteligencia y del SIN al Presidente de la República, de quien dependen, para quien producen la información de inteligencia y de cuyas determinaciones de criterios y políticas depende su actuación. (Art. 2°, 7°, 12°).

La modificación del Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo 743° promulgado el 08 de noviembre de 1991, restituyó el Consejo de Defensa Nacional como el más alto órgano de decisión de dicho Sistema, que bajo la dirección del Presidente de la República establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional.

El Consejo de Defensa Nacional está integrado por miembros natos y miembros eventuales. Son miembros natos además del Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y el Jefe de la Secretaría de Defensa Nacional. Los miembros eventuales son los Comandantes Generales del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Director de la Policía Nacional, el Jefe del Instituto Nacional de Planificación y el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil. Aún cuando los miembros eventuales sólo tienen derecho a voz, los testimonios recogidos por la Comisión demuestran que el funcionamiento y las decisiones adoptadas estaban controladas por los militares y que el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos tenía un rol definitivo en los acuerdos adoptados.

Elementos adicionales para ilustrar las prerrogativas otorgadas a las Fuerzas Armadas en este período, son las normas que confieren competencias al Fuero Privativo Militar para el juzgamiento de civiles y las potestades otorgadas a los Comandos Políticos- Militares de las zonas de emergencia, a quienes se confirió facultad para conducir las acciones de desarrollo en las zonas bajo su jurisdicción para lo cual, los gobiernos locales y las autoridades políticas debían poner a su disposición los recursos económicos y financieros.

Asimismo, en el caso de investigación sobre eventuales transgresiones de los derechos humanos por los mandos militares, el Congreso sólo podía llamar a sus

Comandantes Generales. Este contexto produjo una distorsión en las relaciones civil-militares. Las Fuerzas Armadas asumieron con la anuencia del Presidente de la República una substancial gravitación en las más importantes decisiones políticas con claro debilitamiento del funcionamiento del sistema democrático. Al mismo tiempo, se fue acentuando a lo largo de la década, la injerencia política en las Fuerzas Armadas mediante la asunción de cargos de confianza y la sujeción a instancias secretas de los servicios de inteligencia.

Se produjo también, la práctica militarización de diversos aspectos de la vida social, como lo demuestran las disposiciones legales que obstaculizaron la investigación y sanción de casos de violación de los derechos humanos; las presiones ejercidas sobre los medios de comunicación que informaron sobre aspectos sensibles como la eventual vinculación de algunos mandos militares con el narcotráfico; las denuncias sobre participación de miembros de las Fuerzas Armadas en las campañas políticas reeleccionistas y el uso de equipos militares para la vigilancia y persecución de políticos y periodistas.

2.2. CONFLICTO FRONTERIZO CON EL ECUADOR 1991 –1998

Para comprender el contexto en el cual se produjeron las adquisiciones de armamento bajo el uso de dispositivos secretos, debemos tener en cuenta la situación de conflicto fronterizo entre el Perú y Ecuador.

La situación que atravesaba el Perú en su frontera norte con Ecuador entre los años 1991 a 1995-1998 era de gran tensión. En 1991 se enfrentó el incidente del Falso Paquisha culmina con la suscripción del llamado Pacto de Caballeros.

El conflicto del Alto Cenepa, tuvo su punto mas alto entre enero y marzo de 1995 La alta tecnología adquirida por el Ecuador para la guerra electrónica, sumado al desproporcionado desequilibrio estratégico entre las fuerzas del Ecuador y las peruanas, determinó que en el conflicto armado del año 1995, el Ecuador derribara dos aviones SU-22, un (01) avión Camberra, un (01) avión A-37 y un (01) helicóptero MI-25 de la Fuerza Aérea Peruana y tres (03) helicópteros MI-17 del Ejército Peruano, en tanto que el Perú no logró derribar ninguna aeronave ecuatoriana.

Los aviones Mirage 2000 que participaron en el conflicto, no tenían armamento aire/aire así como tampoco tenían autoprotección de guerra electrónica.

El 17 de febrero de 1995 se suscribió la Declaración De Paz De Itamaraty (Brasilia). Perú y Ecuador acuerdan iniciar conversaciones destinadas a encontrar soluciones a los impases subsistentes.

El 28 de febrero. de 1995 Declaración De Montevideo. Los países garantes reiteran su compromiso de cumplir con las obligaciones que les imponía el Protocolo de 1942.

El 10 de marzo. de 1995 La Misión de Observadores Militares Ecuador Perú (MOMEPE) inicia sus reuniones en Lima. Finalmente, fija la zona desmilitarizada,

dispone que habrá equiparidad de fuerzas militares en la frontera. El proceso de implementación de la zona desmilitarizada se inicia el 10 de marzo y el 25 de julio se define cual habría de ser la Zona, medida que entraría en vigencia el 1 de Octubre, a fin que la desmovilización de las unidades ubicadas en la zona de conflicto concluya el 23 de febrero de 1996

En 1996, entre Enero y febrero se produjeron las Reuniones de Cancilleres. Los cancilleres de Perú y Ecuador se reúnen en Lima (17/18 de enero) y Quito (22/23 de febrero), donde entregan a los representantes de los garantes sus relaciones de impases subsistentes.

El 6 de marzo de 1996 se produjo la Reunión en Brasilia. Los representantes de los países garantes entregan a los cancilleres de Perú y Ecuador las listas de impases subsistentes preparadas por ambos países.

El 18 de junio de 1996 se realizó la Reunión en Buenos Aires . Se establecen los procedimientos para tratar los impases subsistentes.

El 28 de octubre se suscribe el Acuerdo de Santiago. Se acordó que los impases subsistentes serían tratados en forma separada, secuencial y sin vetos y con la colaboración eventual de los garantes.

El 26 de noviembre de 1997 se suscribió la Declaración de Brasilia. Segunda fase de las conversaciones. Se acuerda buscar la solución final mediante la creación de cuatro Comisiones que estudiarían (a) un tratado de comercio y navegación, (b) un acuerdo amplio de integración fronteriza, (c) la fijación en el terreno de la frontera terrestre común y (d) el establecimiento de medidas de confianza mutua y seguridad.

El 19 de enero de 1998.. Se aprobó el cronograma de las conversaciones con el propósito de culminarlas el 30 de mayo. Esta fue una reunión de importancia pues se puso fecha a la entrega de los pareceres trabajados por las comisiones mixtas. El marco de las mismas, cuyos pareceres técnicos jurídicos, sobre todo en la demarcación territorial fueron favorables al Perú, y contaban con el apoyo de los países garantes, eran el marco en el cual las tensiones fronterizas localizadas debían interpretarse como tales.

1. La Comisión de un Tratado de Comercio y Navegación se instaló el 17 de febrero y el 16 de junio llegaron a un punto muerto. El 13 de setiembre aprueban una versión, que es ratificada en Brasilia.
2. La Comisión de Integración Fronteriza, se instaló el 17 de Febrero. Concluyó sus labores el 21 de mayo y entregaron su informe el 11 de Junio.
3. Comisión de Fijación en el Terreno de la Frontera Terrestre Común. Se instaló el 17 de Febrero. El 8 de Mayo hicieron entrega de sus opiniones-pareceres, que eran favorables al Perú.
4. Comisión binacional sobre medidas de confianza mutua y seguridad. Inició sus actividades el 17 de Febrero. El 20 de abril suscribió un acta con lo acordado.
5. Comisión sobre el Canal de Zarumilla. Se instaló el 2 de marzo. Adoptó sus acuerdos el 8 de abril.

Del 28 Julio al 13 de agosto de 1998. Ante una nueva infiltración ecuatoriana en la zona de la Cordillera del Cóndor, y en función del marco de relaciones internacionales y de opinión de los países garantes en torno a lo avanzado por las comisiones técnico jurídicas, interviene la MOMEPE y establece una nueva Zona de Control y Vigilancia ubicada al sur de la primitiva Zona Desmilitarizada.

El 10 de Agosto Jamil Mahuad asume la Presidencia de Ecuador, y con Fujimori se reúne el 13 de Agosto en Brasilia.

El 23 de octubre de 1998, se suscribe el Acuerdo de Paz en Brasilia.

De acuerdo al testimonio del Gral. Nicolás de Bari Hermoza Ríos ante la Comisión Investigadora que presidió el Congresista Pedro Morales, el día 22/05/01 fue el ex Presidente Alberto Fujimori el responsable y conductor de las decisiones que se adoptaron durante el conflicto del Alto Cenepa (1994-1995), determinando que las acciones de combate se desarrollaran en un terreno reducido y difícil, **totalmente minado, conllevando incluso al sacrificio de tropas peruanas para** encuadrar las acciones en la hipótesis y la estrategia del estado peruano en lograr la solución con el Ecuador. De acuerdo al referido testimonio, se hubiera podido recurrir a la ofensiva en otros frentes y no en un frente tan reducido. En otros frentes se estaba mejor equipado para poder decidir una situación militarmente.

Durante los 33 días del conflicto del Cenepa, de acuerdo a cifras oficiales del MINDEF en ese momento, se movilizaron unos 9,500 efectivos y se tuvieron 58 muertos, 107 heridos y 5 desaparecidos.

Los aspectos de la hipótesis de guerra “Defensiva - Ofensiva” expresada en la Directiva 012-EMFA/DE (que sirvió de fundamento a las adquisiciones que se efectuaron) fueron diseñados por el Gral E.P.(r) Tomás Castillo Meza, en su calidad de Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, para luego ser aprobada por el ex Presidente Alberto Fujimori, el entonces Ministro de Defensa, Víctor Malca Villanueva y el ex Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA. Nicolás de Bari Hermoza Ríos. Esta **hipótesis defensiva - ofensiva, señalaba la orientación de mantener la línea de frontera y en la eventualidad de tomar la iniciativa para mantener esa línea, no tomar objetivos profundos.**

Las autoridades responsables de la Seguridad y Soberanía Nacional; por el rol que les imponía la Ley del Sistema de Defensa Nacional, conocieron con antelación la infiltración de tropas ecuatorianas; defecionaron en sus funciones y permitieron la presencia de tropas extranjeras en el territorio nacional. Esta aseveración se fundamenta en el testimonio del Gral. E.P. (r) Vladimiro López Trigo, ex Comandante de la Quinta División de la Selva en 1994 y 1995, quien en su presentación ante la Comisión Investigadora de uso de Fondos Públicos con dispositivos secretos, el 11 de Julio de 2001.

La presencia de tropas ecuatorianas fue descubierta en mayo de 1994 en el Cenepa y desde el primer momento se dio cuenta al comando. Es evidente que, tal como también se dio cuenta en diversos informes periodísticos de la época, los miembros del Consejo de Defensa Nacional conocieron con meses de anterioridad, la infiltración de los ecuatorianos. De acuerdo al Decreto Ley 25635 detectar y prevenir esta

presencia de tropas extranjeras en territorio nacional, era función expresa del Servicio de Inteligencia Nacional, órgano directriz del Sistema de Inteligencia Nacional (en el que estaban unificados todos los servicios de inteligencia de los institutos armados).

La presencia de las tropas ecuatorianas recién se hace pública a partir de diciembre 1994. Sin embargo, es de público conocimiento que el Servicio de Inteligencia Nacional, durante ese mismo período dedicó tiempo, efectivos, recursos y equipamientos, a la ilegal vigilancia y seguimiento de personalidades políticas, entre las cuales estaban los candidatos presidenciales para las Elecciones Generales de 1995.

Se ha determinado que durante esta misma época, se utilizaron diversos mecanismos de control sobre los medios de comunicación para generar campañas psico – sociales y lograr el apoyo de la opinión pública hacia la candidatura reeleccionista del Ing. Alberto Fujimori.

En relación a los graves hechos que afectaban nuestra frontera norte, éstos fueron usados con los mismos intereses propagandísticos partidarios por parte del entonces Presidente – Candidato. Esto se evidencia en el testimonio brindado a la Comisión el 11/07/01, del Gral. E.P. (r) López Trigoso. Fue en función de las Elecciones Generales del 9 de abril de 1995, que se decidieron las operaciones para desocupar las tropas ecuatorianas.

La superposición de intereses político partidarios sobre los objetivos de la defensa nacional, aún a costa de la pérdida de vidas de nuestras tropas, constituye una de las responsabilidades más graves de quienes tuvieron la conducción de la Defensa Nacional en ese período, en especial, el Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, no sólo por incumplir su rol como Jefe Supremo de nuestras Fuerzas Armadas, sino también beneficiario directo del aprovechamiento del conflicto con fines políticos.

Otro hecho que evidencia esta utilización política del conflicto, es el hecho de que el anuncio del Ing. Alberto Fujimori al anunciar ante el país la toma de Tiwinza y determinar unilateralmente el cese al fuego el 13 de febrero de 1995; se dio sin constatar la expulsión definitiva de las tropas ecuatorianas de territorio peruano, tal como lo demuestran las acciones de los días subsiguientes. De modo que, por el contrario, el establecimiento de la zona desmilitarizada a partir de la Declaración de Itamaraty, el 17 de febrero, sirvió para que se mantuvieran las posiciones en las que se encontraban los ecuatorianos y que estaban en territorio peruano.

Otro de los elementos determinados por las investigaciones, son las negligencias ocurridas para la atención de las necesidades de nuestras tropas en aspectos tan elementales como la provisión de alimentos cuya parte administrativa estaba bajo responsabilidad del Comandante General del Ejército.

En ese marco, cobran especial gravedad contra la seguridad nacional, los hechos ilícitos cometidos por el Gral. EP (r) Nicolás de Bari Hermoza y de los oficiales pertenecientes al Comando Logístico del Ejército (COLOGE) quienes, participando en operaciones irregulares, se beneficiaron con recursos que estaban destinados a la defensa nacional. Estas graves irregularidades también se evidencian en la forma como se efectuaron las maniobras militares en la zona de conflicto, aun a costa de

graves daños a nuestras propias tropas. En este sentido, es ilustrativo el citado testimonio del Gral. Vladimir López Trigoso quien consigna que, por falta del equipamiento adecuado se cometían graves errores, como el grave suceso de la noche del 5 de febrero de 1995, en que nuestra Fuerza Aérea bombardeó Base Sur, dónde estaban nuestras tropas y causaron 6 muertos.

Se ha podido establecer en el transcurso de las investigaciones realizadas que se cometieron en el período más grave del Conflicto con el Ecuador comprendido entre 1994 y 1998; una serie de irregularidades en las operaciones de adquisición de armamento, equipamiento y servicios para nuestras Fuerzas Armadas, justamente, por quienes eran responsables de garantizar la Defensa y la Seguridad Nacional; quienes obtuvieron ingresos ilícitos con recursos públicos destinados a garantizar la capacidad operativa de nuestros institutos armados en plena época de guerra.

En 1994, las fuerzas armadas peruanas tenían muy disminuida su capacidad operativa. La FAP tenía sólo el 30.6% de operatividad de sus aeronaves de combate y una defensa aérea completamente disminuida en sus capacidades técnico operativas.

Es en estas condiciones que se tuvo que enfrentar el conflicto de 1995 en el Alto Cenepa. En la coyuntura de 1995 a 1998, se acentúa la necesidad de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Aérea, como uno de los componentes centrales de la estrategia disuasiva de seguridad nacional integrada a una política para alcanzar la paz con el Ecuador, dentro del marco del Protocolo de Río de Janeiro.

Las negociaciones diplomáticas como complemento al proceso de separación de fuerzas militares; nos obligaba a reforzar la capacidad integral de las FFAA, para fortalecer nuestra capacidad negociadora en el campo diplomático y para afrontar con éxito la eventualidad de una guerra.

En 1995 la FAP carecía de aviones de combate equipados para una guerra moderna. La alta tecnología adquirida por el Ecuador para la guerra electrónica, determinó que en el conflicto armado del año 1995, el Ecuador derribara dos (2) aviones SU-22, un (01) avión Camberra, un (01) avión A-37 y un (01) helicóptero MI-25 de la Fuerza Aérea Peruana y tres (03) helicópteros MI-17 del Ejército Peruano, en tanto que el Perú no logró derribar ninguna aeronave ecuatoriana. Los aviones Mirage 2000 que participaron en el conflicto, no tenían armamento aire/aire, así como tampoco tenían autoprotección de guerra electrónica.

Ante la eventualidad de un conflicto armado, el Perú aprobó una hipótesis de guerra defensiva - ofensiva, lo que significaba que el país no adoptaría la iniciativa de entrar a territorio ajeno, pero que ante la eventualidad de una invasión se defendería interceptando los aviones enemigos y contraatacando para resolver estratégicamente el conflicto. Tener la capacidad, el potencial de fuerza para llevar a cabo esta estrategia defensiva - ofensiva, es lo que sustentaría su carácter disuasivo.

Desde esta perspectiva, el balance de lo ocurrido con los gastos en el sector Defensa es crucial para el país, no sólo por que se usó los fondos de la

privatización, que no van a volver a obtenerse; sino también, porque se adquirió armamento que debía ser fundamental para elevar la capacidad operativa de las FFAA, en función de la estrategia de la defensa nacional. Era necesario, por ello, hacer una evaluación de este gasto, tal como se encargó a esta Comisión.

3. EL USO Y ABUSO DE LOS FONDOS DEL TESORO PÚBLICO A TRAVÉS DE NORMAS SECRETAS: ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

Como puede apreciarse en el siguiente Cuadro, en la década comprendida entre **1990 y 2000**, a través de estos dispositivos secretos, fueron utilizados más de **US\$ 1,922 millones** de dólares en adquisiciones para el **Sector Defensa e Interior**.

Contraviniendo las normas y objetivos de la promoción de la inversión privada, se dispusieron de **US\$ 1,032 millones** de dólares provenientes de la privatización de empresas públicas y se realizaron **18 operaciones** de Endeudamiento externo por **US\$ 176 millones**.

RECURSOS	EJERCITO	MARINA	AVIACION	MININT.	TOTAL
PRIVATIZACION	108,434	115,667	801,810	6,649	1,032,560
ORDINARIOS	32,195	99,743	93,917	231,361	457,216
RECAUDADOS DIRECT.	14,822	31,407	37,551		83,780
ZONA EMERGENCIA	105,340	33,796	33,268		172,404
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	47,115	14,621	79,173	35,722	176,631
TOTAL	307,906	295,234	1,045,719	273,732	1,922,591

Fuente: MEF – MINDEF.

Los dispositivos secretos se tramitaron en forma abiertamente irregular. De los 22 Decretos de Urgencia, sólo siete fueron remitidos a Congreso de la Republica. Tal como consta en los testimonios recogidos por nuestra Comisión Investigadora, por parte del ex Ministro Jorge Camet, no contaban con Acuerdos de Consejo de Ministros, a pesar de que esto era falsamente incluido en la parte considerativa del texto. Eran redactados y remitidos para su firma desde el SIN o el Despacho Presidencial y eran luego ocultados para eludir todo control Por ello, tal como lo afirma el Secretario del Consejo de Ministros, Dr. Félix Pino Figueroa, sólo existen tres autógrafas en las bóvedas del Palacio de Gobierno.

Los principales dispositivos emitidos fueron los que se resumen en los siguientes Cuadros:

**DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS EMITIDOS
ENTRE 1990-2000**

Nº	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Instituto	Operación	Fuente de Financiamiento
009-95	8/03/95	Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Efraín Goldemberg Schreiber – Victor Malca Villanueva	US\$ 25'000,000	FF.AA. – Ejército, Marina y Fuerza Aérea	Compensación de Deuda de Petroperú con AIG, vía la provisión de combustibles	Transferencias del Tesoro Público
020-95	20/04/95	Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Efraín Goldemberg Schreiber – Víctor Malca Villanueva	US\$ 222'000,000	Minist. Defensa Ejército, Marina y FAP	Para gastos genéricos de seguridad nacional.	Recursos de Privatización
023-95	20/04/95	Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Víctor Malca Villanueva – Efraín Goldemberg Schreiber	S/. 13'545,890	Minist. Defensa	Regulariza incorporación presupuestal de fondos propios obtenidos por el MINDEF a través del FODENA en el Ejercicio Presupuestal de 1991.	Presupuesto Público (Ingresos propios)
028-95	09/05/95	Alberto Fujimori, Jorge Camet Dickman, Victor Malca Villanueva, Efraín Goldenberg	(Sin monto específico por el objetivo del D.U.)	FF.AA. Ejército Marina Fuerza Aérea	Autoriza adquisición de bienes, servicios y contratación de obras por ADJUDICACIÓN DIRECTA exonerada de licitación, concurso de méritos, concurso de precios públicos y privados Faculta contratación de personal para trans-porte y desplazamiento de material y equipo.	-----
039-95	10/07/95	Alberto	S/. 21'792,500	Ejército	Autorización	Transferencias

Nº	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Instituto	Operación	Fuente de Financiamiento
		Fujimori – Jorge Camet – Victor Malca – Efraín Goldemberg			para ampliación presupuestal para actividades de pacificación nacional.	del Tesoro Público
046-95	08/08/95	Alberto Fujimori – Jorge Camet – Dickman – Dante Córdova Blanco – Victor Malca Villanueva	S/. 67'800,000	FAP	Compra del avión presidencial BOEING 737	Recursos de la Privatización
001-96	17/01/96	Alberto Fujimori – Jorge Camet – Dickman – Dante Córdova Blanco – Tomás Castillo Meza	US\$ 40'842,122	Minist. Defensa	Para gastos a referidos a seguridad nacional.	Recursos de la Privatización
002-96	17/01/96	Alberto Fujimori – Jorge Camet – Dickman – Dante Córdova Blanco – Tomás Castillo Meza.	Por la naturaleza del D.U. no señala monto	Sector Defensa Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea.	Prorroga durante el Ejercicio Presupuestal y 1996, la autorización concedida por el D.U. 028-95 para adquisición y contratación por Adjudicación Directa de bienes y servicios.	-----
020-96	10/04/96	Alberto Fujimori – Jorge Camet – Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi Arbulú	US\$ 146'732,401	Minist. Defensa Fuerza Aérea, Ejército y Marina.	Concluir la ejecución de compromisos contraídos mediante los DU 020 y 039-95, así como los D.S. 04-15-16 y 17-95-EF.	Recursos de la Privatización
028-96	06/05/96	Alberto Fujimori – Jorge Camet – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi A.	US\$ 252'052,420	Minist. Defensa (FAP)	Compra de los 18 MIG-29 de segundo uso a Bielorrusia.	Recursos de la Privatización
035-96	29/05/96	Alberto Fujimori – Jorge Camet – Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto	US\$ 100'000,000 (con cargo a los fondos aprobados en el DU 028 –96)	Banco de la Nación	Constitución de Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá.	Recursos de la Privatización

Nº	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Instituto	Operación	Fuente de Financiamiento
		Pandolfi.				
075-96	16/10/96	Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi Arbulú	US\$ 150'000,000	Banco de la Nación	Constitución de Stand By Letter of Credit en el BEX de Panamá. Para la compra de los 18 SU 25 a Bielorrusia	Recursos de la privatización
091-96	No existe copia del Decreto de Urgencia	US \$ 2'455,300,27 Según informe remitido por el MEF (refiere a los intereses del D.U. 075-96)	Defensa Fuerza Aérea del Perú	El Viceministerio de Hacienda afirmó la atención de los fondos al sector Defensa, operación vinculada a la Ejecución del D.U. 075-96	Recursos de la privatización
05-97	20/01/97	No fue posible obtener copia del decreto de urgencia	US\$ 4'136,622,41 Según informe del MEF debe referirse a los intereses de la compra MIG 29	Minist. Defensa - Fuerza Aérea del Perú	No hay copia en el MEF. Vinculada a la ejecución de los D.U. 028 y 035-96 referidos a la compra de los 18 MIG 29 Bielorusos	Recursos de la Privatización
021-97	11/03/97	Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi Arbulú	Monto por determinar	Minist. Economía	Asunción y subrogación de la deuda tributaria de Indumil por parte del Ministerio de Economía. Transfiere a propiedad del Ejército los activos de INDUMIL referidos al uso militar.	Recursos del Tesoro Público.
060-97	25/05/97	No existe copia del decreto de urgencia	Monto asignado US\$150'000,000, ejecutado US\$ 99'525,101.53 (reconstruido a partir de informe del MEF)	Minist. Defensa FAP Ejército Marina	Adquisición de material y equipo para las FFAA. El Vice Ministro de Hacienda da cuenta de disposición de fondos.	Recursos de la Privatización
032-98	14/07/98	Alberto Fujimori – César Saucedo Sánchez – Jorge Baca Campodónico	US\$ 126'293,000	Minist. Defensa	Seguridad nacional Mig-29 SE a Rusia.	Recursos de la Privatización

Nº	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Instituto	Operación	Fuente de Financiamiento
038-98	21/07/98	No existe copia del decreto de urgencia	US\$ 30'000,000	Minist. Defensa Fuerza Aérea	Contratación de Servicios de Mantenimiento y Repuestos para los MIG 29 y SU 25 Bielorusos	Recursos de la Privatización
044-98	25/08/98	Alberto Fujimori, Salazar Monroe, Villanueva Ruesta y Baca Campodónico.	Por la naturaleza del D.U. no señala monto específico	Ministerio de Defensa Ejército, Marina FAP	Autorización para contratar Seguros para el Sector Defensa e Interior directa y exclusivamente con la Empresa Popular y Porvenir.	-----
052-99	17/08/99	Alberto Fujimori – Carlos Bergamino Cruz – Víctor Joy Way Rojas	US\$ 8'500,000	Ejército	Compra de Helicópteros MI-17.	Recursos de la privatización
060-99	25/09/99	Alberto Fujimori – Víctor Joy Way – Carlos Bergamino Cruz	US\$15'602,259.92	Ejército	Overhaul para maquinarias chinas adquiridas mediante DU 065-94.	Endeudamiento Externo con el Bank of China
081-00	19/09/00	Alberto Fujimori – Carlos Boloña Berh- Federico Salas Guevara Schultz – Carlos Bergamino Cruz	S/. 69'597,810	Minist. Defensa	Ejecución de acciones en la frontera con Colombia. (Posteriormente se ha determinado el uso en el pago de una ilegal "indemnización" a Vladimiro Montesinos Torres	Recursos del Tesoro Público

Los principales funcionarios responsables de la emisión de estas normas son los siguientes:

En su calidad de Presidentes de Consejo de Ministros

Juan Carlos Hurtado Miller	R.S. 196-90-PCM	DEL 29-07-1990	AL 15-02-1991
Carlos Torres y Torres Lara	R.S. 064-91-PCM	DEL 16-02-1999	AL 05-11-1991
Alfonso de los Heros Perez	R.S. 452-91-PCM	DEL 06-11-1991	AL 05-04-1992
Oscar de la Puente Raygada	R.S. 198-92-PCM	DEL 05-04-1992	AL 28-08-1993
Alfonso Bustamante B.	R.S. 368-93-PCM	DEL 29-08-1993	AL 17-02-1994
Efraín Goldenberg Schreiber	R.S. 087-94-PCM	DEL 18-02-1994	AL 28-07-1995
Dante Córdova	R.S. 239-95-PCM	DEL 28-07-1995	AL 03-04-1996
Alberto Pandolfi Arbulú	R.S. 109-96-PCM	DEL 03-04-1996	AL 04-06-1998
	R.S. 464-98-PCM	DEL 21-08-1998	AL 05-01-1999
Victor Joy Way Rojas	R.S. 017-99-PCM	DEL 05-01-1999	AL 08-10-1999
Alberto Bustamante B.	R.S. 515-99-PCM	DEL 13-10-1999	AL 29-07-2000
Federico Salas Guevara	R.S. 313-2000-PCM	DEL 29-07-2000	AL 25-11-2000

En su calidad de Ministros de Defensa

Jorge Torres Aciego	R.S. 198-90-PCM	DEL 29-07-1990	AL 06-11-1991
Victor Malca Villanueva	R.S. 454-91-PCM	DEL 07-11-1991	AL 09-01-1996
Tomás Castillo Meza	R.S. 003-96-PCM	DEL 10-01-1996	AL 17-07-1997
César Saucedo Sánchez	R.S. 355-97-PCM	DEL 18-07-1997	AL 21-08-1998
Julio Salazar Monroe	R.S. 466-98-PCM	DEL 21-08-1998	AL 15-04-1999
Carlos Bergamino Cruz	R.S. 180-99-PCM	DEL 15-04-1999	AL 25-11-2000

En su calidad de Ministros de Economía

Juan Carlos Hurtado Miller	R.S. 196-90-PCM	DEL 28-07-1990	AL 15-02-1991
Carlos Boloña Behr	R.S. 065-91-PCM	DEL 16-02-1991	AL 08-01-1993
Jorge Camet Dickman	R.S. 004-93-PCM	DEL 09-01-1993	AL 05-06-1998
Jorge Baca Campodónico	R.S. 317-98-PCM	DEL 05-06-1998	AL 05-01-1999
Víctor Joy Way	R.S. 017-99-PCM	DEL 05-01-1999	AL 08-10-1999
Efraín Goldemberg	R.S. 529-99-PCM	DEL 15-10-1999	AL 29-07-2000
Carlos Boloña Behr	R.S. 316-2000-PCM	DEL 29-07-2000	AL 25-11-2000

Si bien la promulgación de normas secretas no es una práctica que se inicia en 1990, sino que tiene antecedentes en nuestra historia, **el contexto y los procedimientos usados al amparo de ellos entre 1990-2000, demuestran que su uso indiscriminado fue para permitir la comisión de acciones ilegales que han ocasionado grave perjuicio al país.**

El artículo 51° de la Constitución Política del Estado señala que “La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”. Es decir establece esta condición para su efectividad. La Constitución no hace distingo, todas las normas, sin ningún tipo de excepción, deberán ser publicadas para tener vigencia. La publicidad de la norma hace fe de ella y de su propia existencia y contenido. Se deja sentado de este modo ante la comunidad que existe una norma legal nueva, dictada por el órgano competente y que corresponde a todos respetarla, cumplirla y hacerla cumplir. Como sostiene Eduardo García de Enterría, “la publicación es un requisito esencial para la existencia de la ley, no una mera regla formal o una simple condición de eficacia”. En el mismo sentido, Ignacio de Otto señala que “la

publicación de la norma es un elemento constitutivo de su incorporación al ordenamiento jurídico. La norma no publicada carece de toda virtualidad, no tiene fuerza de obligar”. Puede señalarse entonces que, si no tiene fuerza de obligar, entonces, de conformidad con la Constitución, la norma no está vigente.

Los conceptos de publicidad y publicación se encuentran estrechamente vinculados. Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, **publicidad** es aquello que tiene la calidad o estado de “público”. Y **“público”** – según el mismo Diccionario - es aquello que se ha hecho notorio o patente, a noticia de todos, por televisión, radio, periódico o por otros medios.

Se trata de una verdadera garantía constitucional, en la medida que nadie puede ser obligado al cumplimiento de una ley sin su previo conocimiento. La publicidad de la norma es una garantía de los controles políticos y jurisdiccionales inherentes a todo régimen democrático y constitucional. Control político a cargo del Parlamento en torno a su conveniencia u oportunidad; y control de constitucionalidad y legalidad a cargo tanto del Poder Judicial como del Tribunal Constitucional. Esto es aplicable a las leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, decretos supremos, resoluciones legislativas, resoluciones supremas, etc. Es decir a toda norma cuya existencia es reconocida por nuestro ordenamiento jurídico.

En la situación concreta bajo análisis de esta Comisión, quienes formaban parte del Poder Ejecutivo, actuaron invocando la reiterada existencia de normas de carácter secreto en materias referidas a la defensa nacional para promulgar las disposiciones a las que asignaron el carácter de restringido que impedía su publicidad y difusión, limitando su conocimiento a un grupo muy reducido de personas. Además, en el caso de los decretos de urgencia, emitidos en el período que es materia de investigación, la mayoría de éstos fueron deliberadamente ocultados a la representación nacional. Por estas consideraciones de derecho la Comisión concluye que las normas secretas son extrañas al ordenamiento constitucional, no tienen lugar en el sistema de fuentes diseñado por la Constitución Política, y por lo tanto es nula toda acción administrativa que se haya amparado en ellas. Más aún si se tiene en consideración que el carácter secreto podría implicar falta de transparencia y fomento de la corrupción. El hecho de que en el Perú la problemática de las normas secretas sea una práctica de reiterada ocurrencia no otorga a dichas normas validez constitucional ni jurídica.

Se hace indispensable la dación de una norma de desarrollo constitucional del Artículo 118°, inciso 15°; o apoyar una reforma constitucional en ese aspecto, para regular en la Constitución, las normas referidas a la defensa y la seguridad nacional que son temas que merecen un tratamiento singular dentro de la legislación, por lo delicado de la materia.

En la aprobación de todas estas normas con carácter secreto, los Ministros de Justicia tienen una responsabilidad particular. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Sector Justicia, decreto Ley 25993, establece que “corresponde al Ministerio de Justicia, el asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y especialmente al Consejo de Ministros. Asimismo los incisos a) y b) del artículo 6 de esta misma norma señala

que son funciones del Ministerio de Justicia “asesorar permanentemente en materia legal al Consejo de Ministros, y brindar asesoramiento legal al Poder Ejecutivo”.

Pese a esta obligación legal, en ningún momento existió pronunciamiento por parte de los ministros responsables sobre la inconstitucionalidad de las normas secretas. Se trata de una corresponsabilidad, en la medida que como asesor legal del Consejo de Ministros y de la Presidencia de la República era su obligación advertir sobre las consecuencias ilícitas de estos hechos.

El artículo 91° del Reglamento del Congreso regula el procedimiento de control sobre los decretos de urgencia. Frente a la expedición de los decretos de urgencia la Comisión de Constitución incumplió con su deber de calificar si el decreto de urgencia cumple con los requisitos constitucionales establecidos en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución. Es decir, si éstos versaban sobre materia económica y financiera y si tenían fundamento en una urgencia que afecte el interés nacional.

Esta grave omisión no se justifica en la naturaleza secreta de estas normas, ya que en el Congreso se lleva una estricta numeración correlativa de todos los decretos. Así, puede observarse en los documentos oficiales del Congreso de la República que existen vacíos en los registros que debieron corresponder a los documentos bajo análisis, sin que los presidentes de las Comisiones de Constitución hayan demandado alguna explicación del Poder Ejecutivo sobre la no remisión de estos decretos para ejercer sobre ellos el necesario control constitucional.

Ya en el año de 1997, el Congresista de la República Carlos Chipoco emitió en el seno de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, un dictamen en relación con una serie de decretos secretos, muchos de ellos materia de investigación hoy en día por la Comisión. Se trató de un dictamen en minoría relativo a decretos de urgencia, públicos y secretos, expedidos por el Poder Ejecutivo desde julio de 1995 hasta el 31 de julio de 1997. En la página 43 del mencionado dictamen que obra en los archivos del congreso se denuncia: “El ejecutivo está utilizando los decretos de urgencia con el objeto de eludir los distintos procedimientos de control del gasto del Estado aprobados por el Congreso de la República como son las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Precios y Concurso Público de Méritos y Adjudicaciones Directas regulados a través de la Constitución, leyes y Reglamentos”.

Con lo que queda demostrado que existía pleno conocimiento de la existencia de estos decretos, pese a lo cual se renunció a la atribución de ejercer control político sobre dichas normas.

4. IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA DETERMINACIÓN DE NECESIDADES REALES, OPORTUNIDAD Y CONDICIONES DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS

El régimen legal para las adquisiciones de carácter reservado o secreto se regula de manera genérica mediante un conjunto de normas que permiten evaluar la legalidad de las operaciones. Esas normas son:

- a) La Constitución Política de 1993
- b) Las normas presupuestarias
- c) Las normas del régimen general sobre contrataciones y adquisiciones del Estado
- d) Las normas específicas de los Institutos Armados para las adquisiciones de carácter reservado
- e) Las normas específicas dictadas para cada adquisición

El marco legal antes enunciado establece un esquema que funciona sobre la base de la obtención de los productos de la mejor calidad al menor costo posible. Estas normas promueven la transparencia en la ejecución de los fondos públicos mediante procedimientos que garantizan la competencia entre los distintos proveedores, no obstante el carácter reservado de las adquisiciones.

El flujo de adquisiciones está determinado por el Reglamento Único de Adquisiciones, D.S. 065-85-PCM, norma vigente en la fecha que se produjeron las operaciones investigadas. Sin embargo, en la mayor parte de casos, se transgredieron las normas para poder beneficiar al núcleo de funcionarios, militares y proveedores participantes.

El uso de estos fondos se realiza vulnerando los procesos y procedimientos de adquisición del Estado, establecidos por el Reglamento Único de Adquisiciones (RUA). También se vulneran los que estaban establecidos para cada arma, los que, de acuerdo a sus leyes orgánicas y al RUA tenían aprobadas normas para estas adquisiciones, las que debían ser cumplidas.

Esta vulneración de los procedimientos, realizada de manera intencional y premeditada, trata posteriormente de ser “regularizados”. De la Información recibida, es posible señalar algunas características resaltantes de estas irregularidades en los procedimientos:

- a) En el Ejército se simulan procesos de licitación, haciéndose compras directas sin autorización, pagándose indebidamente en efectivo, aceptándose empresas proveedoras sin RUC.
- b) En la Aviación se vulneran casi todos los procedimientos, creándose para las principales adquisiciones un procedimiento arbitrario, no legal ni presente en documento alguno.
- c) En la Marina, si bien se cometen varias de las irregularidades señaladas, es bueno indicar que tienen una mejor organización los procedimientos establecidos por el Comando.

Es una característica muy importante que se genera una superposición de autoridad, lo que permite que desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa, las Comandancias Generales, y el MEF, se manejen la mayoría de procedimientos que correspondían a los respectivos institutos armados.

Es posible señalar que en los principales casos se hizo lo siguiente en cuanto al procedimiento irregular:

- a) En la compra de los sistemas de armas de los 21MIG 29 y 18 SU, y otras compras relacionadas, se organizo un procedimiento irregular desde la Presidencia de la República y la jefatura de facto del SIN.
- b) En los años 1996, 1997 y 1998 se dictan Decretos de Urgencia otorgando “líneas de gasto”, por mas de 200 millones de dólares, los que son manejados a entender de cada Instituto armado, con los problemas indicados.
- c) A partir de Líneas de crédito de la República Popular China, se establecen como contrapartidas recursos de la privatización, en adquisiciones concertadas, para aviones, equipos hospitalarios y de ingeniería.

Se ha encontrado como actos irregulares mas reiterados los siguientes:

- a) Se organiza un proceso de adquisición paralelo al que manda la ley y las normas de los institutos armados, propiciada desde la Presidencia de la República y el jefe de facto del SIN, bajo pretexto de seguridad y secreto.
- b) Se adquieren bienes y recién luego se regularizan fabricando los estudios técnicos y los requerimientos.
- c) Se entregan “líneas de gasto” en los años 95,96 y 97, para cada instituto armado y a arbitrio de su comando, el que lo utiliza para diversas adquisiciones sin los requerimientos correspondientes y a veces cancelando directamente.
- d) Se usan el sello de secreto militar, justificativo de compra directa, para bienes que debían adquirirse en forma publica y por licitación, como aviones comerciales, equipos médicos, equipos de ingeniería, etc.
- e) Se suscriben contratos sin la autorización de decreto y sin contar con la contrapartida requerida, cuando se necesitaba acudir al endeudamiento externo.
- f) Se violan exigencias de la Ley de Adquisiciones, facilitando exoneraciones de fianzas, otorgando recursos para el proveedor, permitiendo el traslado del crédito documentario a un tercero.
- g) Se promueve en forma directa y personal a empresas que otorgan beneficios económicos a funcionarios de alto rango, como ministros, etc.
- h) Se excluye sistemáticamente a los organismos encargados por ley de las adquisiciones
- i) Se evade y deja sin control todos los procesos de adquisiciones.

Este manejo irregular, que afecta y pone en riesgo la defensa nacional, está bajo la dirección de un grupo de altos funcionarios del Estado, bajo el mando compartido del Presidente de la República de entonces, Alberto Fujimori, y su asesor jefe de facto del SIN Vladimiro Montesinos, con la participación de los Ministros de Defensa y de Economía que suscriben los decretos secretos. Debe deslindarse las responsabilidades de otros ministros que también suscribieron los decretos. Para el proceso de adquisición, en cada arma se organizó un grupo de oficiales que tenían directa participación en los actos irregulares, en estrecha vinculación con el núcleo central presidencial y con los diversos proveedores.

5. LA COMPRA DE AERONAVES PARA LA FAP – LOS MIG 29 Y SU 25.

Esta fue la operación más grande que se realizó con los fondos de la privatización, la adquisición de los aviones MIG-29 y SU-25 por un monto total de US\$ 591 millones, en ella, también ha estado presente la corrupción. Han participado, con distintos grados de responsabilidad, políticos del más alto nivel de decisión, proveedores de armas, oficiales de la FAP, y funcionarios del Estado con cuya participación o consentimiento se efectuaron las operaciones.

Aprovechando la coyuntura de un probable conflicto con el Ecuador en los años 1995-1998, el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos, con la participación de oficiales de la Fuerza Aérea, de funcionarios y Ministros de Estado, así como de un grupo de proveedores de armas de las fuerzas armadas, asume el control del proceso de adquisición de los aviones MIG-29 y SU-25 con la finalidad de obtener comisiones ilegales. Para ello fue necesario el consentimiento del Presidente de la República, del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nicolás de Bari Hermoza, y de los Comandantes Generales de la FAP Enrique Astete Baca y Waldo Richter.

Por el volumen y la importancia de la adquisición, tanto el Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, y el más alto jefe de las fuerzas armadas, Nicolás de Bari Hermoza, debieron haber tenido conocimiento al detalle, de cómo venía realizándose el proceso de adquisición. La presencia del Presidente de la República es gravitante en las fases más importantes de la adquisición: él decide la conformación de una Comisión Especial Reservada para la selección del mejor sistema de defensa aérea y para la aprobación de los aspectos técnicos, operativos, financieros y doctrinarios; él decide la hipótesis de guerra, él envía al Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Camet Dickmann, a negociar los precios, despacha a diario con su asesor presidencial, firma las resoluciones supremas y los decretos de urgencia secretos que autorizan el uso de los fondos de la privatización para la compra de los aviones.

Se trata de una muy bien montada operación. Está claro que por tratarse de un proceso de adquisición sumamente complejo, la comisión de los ilícitos sólo era posible mediante un reparto de tareas, algunas de ellas llevadas a cabo en el ejercicio de funciones asignadas pero que eran imprescindibles para consumir los hechos delictivos.

Para comprender a cabalidad lo que ocurrió la Comisión efectuó un seguimiento de los principales acontecimientos que ocurrieron en esta operación, los cuales pueden resumirse de la siguiente forma:

Los integrantes del Consejo de Defensa Nacional, en el período 1994-1995, eran entre otros: Alberto Fujimori Fujimori, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: Nicolás de Bari Hermoza Ríos, el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas: Tomás Castillo Meza, el Ministro de Defensa: Víctor Malca Villanueva, el Ministro de Economía: Jorge Camet Dickman y los Comandantes Generales de los Institutos. El Comandante General de la FAP era el Gral. FAP Enrique Astete Baca. También participaba Vladimiro Montesinos en su calidad de Asesor Presidencial y del SIN, el mismo que había incrementado su influencia y

poder a partir de 1992 a partir del DECRETO LEY 25635 (21/07/1992) Ley del Sistema de Inteligencia Nacional.

Los requerimientos se definieron en los más altos niveles: Fujimori y Consejo de Defensa Nacional. La necesidad y características del tipo de aeronaves que necesitaba la FAP se estaban debatiendo desde 1989-1990.

Según la Procuraduría Ad Hoc Anticorrupción, entre 1990 y 1995 ya, tanto Víctor Malca Villanueva, Vladimiro Montesinos y Nicolás Hermoza Ríos venían desarrollando acciones ilegales de concertación con diferentes proveedores en los Institutos Armados, en base a la información privilegiada que podían obtener sobre las necesidades de las Fuerzas Armadas.

En Junio de 1995, la empresa LINKA (Jorge Whittembury y Víctor Santander) presenta una propuesta para la adquisición de aeronaves de Ucrania. LINKA era una empresa de alimentos. En febrero del 95 recibe un incremento patrimonial y amplía su actividad hacia la comercialización de equipamiento militar. Se ha establecido la vinculación entre Jorge Whittembury y Vladimiro Montesinos desde la década del 70, en que ambos compartieron una prisión militar.

Junio de 1995 - El Comandante FAP Astete Baca envió a los oficiales Luis Spicer Whittembury y Javier Pasco a Ucrania. Spicer tenía su representación personal para cumplir el mandato ejecutivo de la propuesta de LINKA. El 26 de Junio se firma un Protocolo de Intención con Ucrania. Este protocolo no señala precios

Junio de 1995, los Grales. Tomás Castillo Meza y Rolando Magni se presentan a Peter Jeney y le solicitan que, como representante de INTORA, asesore a la FAP en las adquisiciones de las aeronaves.

En esa misma época, se establece en Suiza la primera asociación entre TREVES e INTORA. Según las versiones recogidas por la Comisión versión, TREVES era ya una empresa formada en el Caribe.

El 16 de Julio llega la propuesta económica de LINKA por 18 MIG-29 y 14 MIG-25. Después reiteraría propuestas en Diciembre 1995 (MOLDAVIA), en Enero 1996 (Federación RUSA)

El 21 de agosto de 1995, TREVES INTORA, invita a una delegación de la FAP a viajar a Rusia. TREVES INTORA se inscribe en Las Bahamas recién el 25 de octubre de 1995.

El 21 de agosto de 1995, Alberto Fujimori dicta el Memorándum para nombrar una Comisión encargada de estudiar los requerimientos FAP. Preside la Comisión, el General FAP Rolando Magni. Se ratificó esta Comisión el 25 de agosto por parte del MINDEF incluyendo a dos oficiales más.

En esta misma época, Vladimiro Montesinos convoca a cuatro grupos de proveedores: Alberto Venero, Klaus Corpancho, Moshe Rostchild, Oscar Benavides Morales para constituir el consorcio que participe en el negocio, surge la idea de W-21 INTERTECHNIQUE.

El 05 de setiembre de 1995, la Comisión Magni hace de conocimiento los criterios doctrinarios, técnicos, logísticos, operativos para un sistema integral de armas.

El 06 de setiembre se designa una Comisión reservada para viajar a Ucrania y Rusia. Esta viaja el 2 de Octubre de 1995. En estas visitas ya estaban presentes los representantes de W-21 INTERTECHNIQUE.

Recién el 28 de setiembre de 1995, se constituye W-21 INTERTECHNIQUE S.A. en los Registros Públicos, con un capital de S/. 44,000 integrándola varios proveedores de armamento. Figuran formalmente como socios: Oscar Benavides Morales, Raggio Guerra, Oscar Muelle Flores, Iván Barco Lecussan.

El 09 de octubre de 1995 se nombra al Gral. FAP Dánfer Suarez para que se encargue por el Ministerio de Defensa realizar una evaluación de los requerimientos de la FAP:

El 22 de octubre de 1995, el Gobierno Peruano solicita a TREVES INTORA, información sobre su disponibilidad de atender los requerimientos de la FAP. Esta responde el 17 de noviembre informando que puede suministrar aviones MIG y SU-25 nuevos de Rusia con un plazo de entrega de 3 años y aeronaves similares de segundo uso de Bielorusia en un plazo de entrega de entre seis a doce meses.

El 25 de octubre de 1995, se inscribe TREVES INTORA en Las Bahamas, señala como Directores a John Foster y Emiliano Navas y como apoderado a Peter Jeney. No registra bienes y señala como capital autorizado \$5000. Las personas que se señalan como Directores de la empresa, son empleados del Estudio Legal panameño Alemán, Cordero y Asociados que es la que respalda legalmente la inscripción. Se constituyen como una Cuenta Off Shore para negociar las aeronaves al Perú.

El 29 de noviembre de 1995, se nombra a una Comisión FAP para viajar a Bielorusia y comprobar la capacidad de que se atiendan los requerimientos. La Comisión estuvo presidida por el Oficial FAP Rolando Magni. El 19 de diciembre de 1995, la Comisión informó que el material de Bielorusia cumplía los requerimientos.

El 29 de diciembre de 1995 se pasa al retiro al Gral. FAP. Enrique Astete Baca, asumiendo el cargo de Comandante Gral. de la FAP, Waldo Ritcher Cruz.

El 22 de enero de 1996 el COFAP hace un esquema de dos etapas para la adquisición, considerando la estrategia defensiva – ofensiva adquiriendo aviones interceptores y equipar el resto de la flota aérea. Requiriendo para lo primero \$266 millones y para lo segundo \$465 millones.

El 23 de enero el Ministro de Defensa Tomás Castillo Meza, encarga al Gral. FAP Danfer Suarez evaluar los requerimientos adicionales que plantea la Comandancia Gral. FAP para el sistema de armas.

El 09 de febrero de 1996, el Gral. FAP Danfer Suarez emite su informe señalando que se requerían los MIG 29 y SU 25, además de un equipamiento de armas inteligente para los MI2000 y M 5P, a fin de garantizar con éxito la supervivencia de las naves con las que contaba el Perú.

El 14 de febrero de 1996, el Consejo de Defensa Nacional aprueba sólo la compra de los aviones interceptores, dejando pendiente la aprobación del sistema de armas requerido para el resto de la flota.

Ese mismo día se nombra una nueva Comisión esta vez presidida por el Oficial FAP Carlos Modenessi para recomendar el sistema de armas que satisfaga los

requerimientos de la FAP. El 26 de febrero de 1996, esta Comisión recomienda los MIG29.

El 27 de febrero de 1996, se nombra una Comisión para evaluar las propuestas técnico operativas, ésta estuvo presidida por el Gral. Rolando Magni.

El 15 de febrero de 1996, el Presidente Fujimori encarga al Ministro Jorge Camet definir los aspectos económico-financieros del contrato.

El 07 de marzo de 1996, Benavides Morales transfiere la empresa W21 a Moshe Rostchild sin que se modifique el capital de S/. 44 000. En las declaraciones de Alberto Venero se expresa que este cambio se realizó por indicación de Vladimiro Montesinos, porque Oscar Benavides Morales "estaba muy cuestionado por otras operaciones de venta de armamentos". Es preciso recordar que la empresa de Benavides Morales DEBRET ENTERPRISE tuvo en 1995 un problema en la negociación de los Helicópteros MI-17 al presentarse como representante de PROSALES que en realidad pertenecía a otro propietario. (Contrato suscrito en Abril de 1995)

El 13 de marzo de 1996 el COFAP eleva al MEF el Informe de la Comisión Magni sobre las propuestas técnico operativas.

El 09 de abril de 1996 el Sr. Peter Jeney señaló al COFAP que TREVES INTORA como entidad acreditada por BELLTECH EXPORT, (EMPRESA MIXTA, agente comercial del Gobierno de Bielorusia para la comercialización de armamento) había establecido que el precio acordado con el Ministro Jorge Camet, como precio total \$249,552,420. Este precio se incrementó después a \$252 millones.

El 09 de mayo se emite la R.M. 423-DE-FAP se autoriza la firma de Rolando Magni por la FAP, ha pesar de que era Director de Materiales, debiendo haberlo hecho el Director de Economía de la FAP.

El 6 de mayo de 1996 se promulgó el D.U. 028-96 autorizando el uso de \$252 millones. Firman Alberto Fujimori, Alberto Pandolfi, Jorge Camet y Tomás Castillo Meza.

El 13 de mayo de 1996 se firmó el Contrato VULCANO para la compra de los MIG29. En este contrato, a propuesta del Ministro Jorge Camet suscribe W21 con el argumento de que era una empresa nacional, ellos podían asegurar el cumplimiento del contrato. Posteriormente, se firman los Addendums N° 1 el 29 de mayo, el N° 2 el 30 de mayo y el N° 3 el 3 de diciembre de 1997.

En el contrato de adquisición, firma Moshe Rotschild (W21Intertechnique) no lo hacen ni TREVES INTORA, ni BELLTECH EXPORT. Es preciso señalar que en los poderes es él mismo quien se acredita, así mismo como representante de las empresas.

El Ministro Jorge Camet señaló ante la Comisión que fue el representante de Belltech Export quien le otorgó el descuento del 11%, sin embargo, ha reconocido la presencia de Moshe Rotschild en las negociaciones.

Para la ejecución del contrato el Banco de la Nación abre una Cuenta en el Banco Exterior de Panamá, mediante una Cuenta de Crédito y un fondo colateral por \$ 100 millones de dólares.

De esta cuenta se efectúan los pagos a la Cuenta de Treves Intora en ese mismo Banco y de ella se efectuaban dos tipos de movimiento, los pagos directos a los proveedores BELLTECH EXPORT y se repatriaban fondos al Perú a través de las cuentas de diversas personas.

Está probado que desde el 18 de agosto de 1995 el Consorcio Treves Intora Asociación conocía de la necesidad de compra de aviones por parte de la FAP, lo cual queda acreditado con la carta TIA-N° 060-PE-95 del 18 de agosto del mismo año.

La Dirección de Material de la FAP, a cargo del oficial Rolando Magni solicitó a Treves Intora, mediante carta N° 1-Lima-PE-300 de fecha 22 de octubre de 1995 que confirme la posibilidad de atender un eventual requerimiento de aviones MIG-25, SU-25 y material de defensa aérea. Ello implica que alguien tiene que haber entregado la información a Treves Intora sobre las necesidades de la FAP de adquirir un sistema integral de defensa aérea.

Resulta sintomático que sea el Gral. Rolando Magni, quien más tarde será pieza gravitante en todo el proceso de adquisición, el que en octubre de 1995 solicite a la Cía. Treves Intora confirmar su capacidad para atender los requerimientos de la FAP a través de una Carta remitida tres días (22/10/95) antes de la constitución de la misma en Las Bahamas (25/10/95).

A través de una gestión efectuada con la Cancillería y la Representación Diplomática del Perú en Suiza, fue posible obtener la respuesta telefónica del Peter Jeney, quien en representación de la Empresa INTORA, señaló vía fax su decisión de proporcionar información a la Comisión.

A partir de esa gestión fue posible establecer la comunicación telefónica con el Sr. Peter Jeney quien proporcionó oralmente a la Secretaría Técnica de la Comisión, información acerca del contacto establecido en junio de 1995, con los generales Tomas Castillo Meza, (en ese entonces Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, y Rolando Magni, Comandante de Materiales de la Fuerza Aérea), en Suiza, quienes solicitaron su asesoría técnica para un futuro proceso de adquisición de un sistema integral de defensa aérea.

Este es un hecho muy importante que necesita ser confirmado a través del interrogatorio judicial al mencionado ciudadano.

Por lo que la Comisión Investigadora, solicitó desde el mes de abril, que la Fiscalía de la Nación tramite ante las autoridades suizas, la Carta Rogatoria para efectuar el interrogatorio judicial a Peter Jeney. Lamentablemente, y a pesar de existir en curso investigaciones sobre este caso, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, la Dra. Nelly Calderón Navarro ha rechazado hasta en tres oportunidades realizar esta gestión, lo cual hubiera permitido tener la certeza de las informaciones recibidas por la Comisión.

Sin embargo, existen indicios más que suficientes para considerar la veracidad de lo afirmado, si se tiene en consideración tres elementos:

La hipótesis de guerra aprobada por el general Tomás Castillo Meza, como Jefe del Estado Mayor de las FF.AA, tenía como propósito orientar la adquisición hacia los MIG-29 (ver el punto 4.3, "Aspectos Técnicos, Económicos, Operativos y Legales en el caso de Adquisiciones de los Aviones MIG-29 y SU-25").

La empresa Treves Intora el 25 de Octubre de 1995 registra en Nassau, Bahamas, su Asociación, suscrita por TONSTAD Limited (PO BOX N 1682) y VOSS Limited (PO BOX 1682) de Nassau, Bahamas. La dirección es la de The Bahamas Financial Centre, Shirley & Charlotte Streets. Su agente registrado es el Banco de Santander Trust & Banking Corporation (Bahamas) Limited, cuya dirección es la misma. Su capital autorizado es de US\$ 5,000 dividido en 5,000 acciones con un valor nominal de US\$ 1.00 cada una. El Memorandum de asociación tiene el certificado de Incorporación 37,402B de la misma fecha. Tiene como directores a los Srs. Jhon Foster (Director Presidente) y al Sr. Emiliano Navas (Director Secretario) que no identifican nacionalidad, ni domicilio legal. El apoderado es el Sr. Peter Jeney de nacionalidad suiza. El abogado es el Sr. Jaime E. Alemán, panameño, del Estudio Alemán, Cordero, Galindo y Lee. Las personas que figuran como propietarios serían empleados del estudio Alemán, Cordero, Galindo y Lee, siendo otros los verdaderos propietarios.

El Sr. Peter Jeney tiene domicilio distinto al que figura en los Contratos, que indica Baaresstrasse 61 CH-6300 ZUG, el que corresponde a la empresa HYDROMEX, de residuos sólidos municipales, siendo su domicilio real el Artherstrasse 24, CH-6300 ZUG, con telf. de oficina 041-711-70-35. Se ha verificado que Peter Jeney activa en la empresa suiza HYDROMEX AG, ubicada en Schoengrud N^a 1, CH 6343, Rotkreuz, Suiza. Representa a la empresa INTORA, con sede en el Reino Unido, ubicada en el London Southend Airport, dedicada a la producción de helicópteros y avionica, de uso civil y militar, la que puede actuar además como intermediario.

De otro lado, el 6 de setiembre de 1995 se emite la resolución suprema 460 por la cual se autoriza a la Comisión Técnica Operativa de la FAP, presidida por el General Rolando Magni, viajar a las repúblicas de Ucrania y Rusia, de conformidad por lo solicitado por el Comandante General FAP, Enrique Astete Baca, y el Ministro de Defensa, Víctor Malca, para verificar los requerimientos de la FAP, planteados por la Comisión Magni.

Es posible inferir que el proceso de adquisición se había iniciado mucho antes de enero del 96, como lo han afirmado Alberto Venero y Luis Duthurburu, quienes refieren haberse reunido con los representantes de Moshe Rotschild, Enrique Benavides y otras personas más, a fin de proponerles el negocio de la venta de los MIG-29.

Fue pues, Vladimiro Montesinos a través de Alberto Venero y Luis Duthurburu el que incitó la sociedad con Moshe Rotshild y Benavides Morales, para la participación de las utilidades de la operación de compra venta de los aviones bielorrusos.

Sólo así se entiende la participación en la adquisición de los aviones, de Alberto Venero que no es un empresario con experiencia en venta de armas; "aporte su capacidad para articular a los proveedores de armas con Vladimiro Montesinos. Según declaraciones del Procurador Ad hoc, "Venero no tiene un aporte objetivo como negociante, su aporte es Montesinos".

La Comisión ha convicción de que Alberto Venero participa en la operación como representante de Montesinos. O en todo caso como el "socio" necesario para garantizar el éxito de una negociación que al mes de diciembre se encontraba

avanzada al punto de que Treves Intora, por intermedio de W-21 ya había concretado su propuesta técnico económica de suministro de material procedente de Bielorrusia. Es decir, que Alberto Venero a fines de enero de 1996 condiciona el éxito de la ejecución de la operación sólo si es que él participa en el negocio como representante de Vladimiro Montesinos.

Según Alberto Venero, el ex asesor presidencial exigía, por intermedio suyo, el pago de una comisión. Sin embargo, de las testimoniales de Duthurburu y Valencia se desprende que a estos últimos no les consta si efectivamente Alberto Venero entregó los montos solicitados por el ex asesor. Venero, desde el año 92 aproximadamente tiene vínculos ilícitos con el ex asesor como lo demuestran las investigaciones respecto a la Caja de Pensiones Militar, entre otros.

En sus declaraciones a la Comisión, Alberto Venero ha afirmado que los proveedores de armas que participan en la adquisición de los aviones son Moshe Rotshild, Enrique Benavides, Klaus Corpancho y Luis Duthurburu. Este último, según Venero es el encargado de diseñar la parte financiera dirigida a garantizar el pago por la venta de los aviones. Sin embargo Luis Duthurburu ha sostenido ante la Comisión que no participó en el diseño del manejo financiero y bancario para el pago a Belltech Export y los proveedores de armas por la venta de los aviones bielorrusos.

La Comisión Investigadora aprobó el 7/03/2001 el inicio de los trámites para solicitar la apertura del Secreto Bancario en Panamá y viajó a ese país el 28 y 29 de marzo del 2001. Se coordinó con la Procuraduría Ad Hoc Anticorrupción para que el Juez Penal Titular Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, acuerde el 21 de marzo la Carta Rogatoria del Perú al Estado de Panamá para levantar el secreto bancario de un conjunto de cuentas entre las que están Treves Intora, W-21, Beltechexport y varias de las personas comprometidas en el caso de la adquisición de aviones a la FAP y relacionadas con Montesinos.

La Cuenta de Treves Intora, por lo declarado ante la Comisión, sería una cuenta mancomunada suscrita por los asociados con W-21, como Luis Duthurburu, Enrique Benavides Morales, Moshe Rostchild, Klaus Corpancho y Luis Alberto Venero. Esta Carta Rogatoria ha sido presentada formalmente por la propia Comisión Investigadora y la Embajada de Perú en Panamá, que mediante Nota 5.20-M/081 del 28 de marzo 2001, solicitó a la Cancillería Panameña la aprobación de la Asistencia Judicial en este caso. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá contestó con nota del 29 de marzo, NV/AJ-559 señalando que en esa misma fecha, luego de haber evaluado la solicitud, se había remitido a la Corte Suprema de Justicia de Panamá, la Nota AJ 558 solicitando que se de curso a este Pedido de Asistencia Judicial presentado por el Perú, para hacer posible la apertura del secreto bancario de las Cuentas de Treves Intora y W21 Intertechnique.

La Comisión Investigadora obtuvo el Acuerdo con los señores Juan Valencia Rosas y Luis Duthurburu Cubas, para que voluntariamente faciliten el acceso a los movimientos de sus cuentas bancarias en Panamá relacionadas a este caso, lo cual se ha hecho a través el Poder Judicial. Se hizo el trámite directo para la repatriación de dinero de una cuenta de Juan Valencia en el Pacific Industrial Bank, la que luego

ha sido ampliada por el Juzgado, y se ha empezado a repatriar dinero de estas cuentas.

Sin embargo en el caso de Luís Duthurburu Cubas, su anuencia no es suficiente para la apertura de la Cuenta, dado que ésta tiene cuatro titulares y la mayoría de ellos se encuentra prófugo.

En coordinación con el Banco de la Nación, se ha logrado identificar en uno de los Cheques girados para Treves Intora por Servicios y Repuestos, el Número de una de sus Cuentas en el BEX de Panamá y en otro se ha identificado el depósito en que se ha colocado el dinero, lo que ha sido informado al Juzgado para que lo comunique a las autoridades de Panamá.

Las operaciones financieras, de los contratos de los MIG-29, SU-25 Bielorrusos, y de los Servicios y Repuestos, están interrelacionadas, realizándose todas a través del BEX de Panamá que es el banco en donde se efectúan los pagos, en el cual se abre la cuenta de Treves Intora y que actúa al mismo tiempo como garantizador de las fianzas bancarias. Esto ratifica y amplía la importancia de la Carta Rogatoria en trámite para levantar el secreto de la cuenta bancaria de Treves Intora del BBV Argentaria (antes Bex Panamá).

Se cancelan los pagos de los MIG 29 y SU 25 Bielorrusos, a través de una cuenta del Banco de la Nación en el Banco Exterior de Panamá. Esta cuenta servía para la operación de la Carta de Crédito Stand By que se abrió por parte del Banco de la Nación.

Esta carta de crédito de \$100 millones de dólares funcionaba como un colateral para garantizar con el BEX la ejecución del contrato, debiendo cobrar el proveedor con la presentación de los siguientes documentos: una orden de pago del agente autorizado del Ministerio y una factura comercial de Treves Intora (no de W-21 que había suscrito el contrato).

Ambos documentos tienen una firma que es la del Mayor General FAP Rolando Magni, y no existe identificación de quien suscriba por Treves Intora. De esta forma manteniendo un depósito de \$100 millones de dólares se iba pagando las órdenes hasta por un monto total de \$252 millones y \$150 millones para cada caso.

A esta cuenta fueron derivados los pagos por los contratos del Service de mantenimiento y repuestos, los que si bien fueron transferidos directamente por Treves Intora a Suiza a través de New York y vía transferencias directas, terminaron depositados en la cuenta de Treves Intora en el BEX en Panamá.

La modalidad de la cuenta en Panamá tenía que ver, según ha sido explicado en la Comisión Investigadora por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, con las sospechas de posibles vulnerabilidades de una adquisición de segundo uso con intermediarios desconocidos.

De todos modos estas seguridades en garantizar el pago en función de la llegada de los bienes al Perú y en montos progresivos, no fueron acompañadas por

seguridades en la modalidad de cobro por parte del proveedor sin indicar destino de dónde se giraban las cancelaciones.

En el total de órdenes de pago y facturas sólo figura la firma de Rolando Magni en ambos documentos sin que exista ninguna firma de un representante de Treves Intora, y no existe indicación de la modalidad del cobro. Además, se presentan facturas no de la empresa W-21 Intertechnique, sino de Treves Intora, con actividad en Panamá sin que dicha empresa esté funcionando en dicho país. Esta sólo tiene como referencia legal propia, (en su condición de empresa off shore, las señas de un estudio de abogados, con las incógnitas que hemos indicado respecto a sus verdaderos propietarios. Según el testimonio de Luís Duthurburu Cubas, Alberto Venero y Juan Valencia Rosas, los titulares de las cuentas en Panamá son, además del propio Luís Duthurburu Cubas, Moshe Rostchild Chassin, Oscar Muelle Flores, Klaus Corpancho Kleincke.

A pedido de la Comisión Investigadora, el Banco de la Nación se ha dirigido al Banco BBV Argentaria que ha pasado a administrar lo que era el BEX, a fin de que informe la forma cómo se materializaron los pagos a Treves Intora (Abono en cuenta, transferencia a otras cuentas, giros sobre otras plazas, retiro en efectivo, etc.) así como el número de la cuenta de esta empresa. EL BBVA, ha respondido manifestado su disposición a coordinar, de acuerdo con las normas de la legislación panameña.

21. En la Comisión Investigadora Alberto Venero ha declarado que de dicha cuenta de Treves Intora se han transferido recursos hacia el Perú a través de la modalidad de "repatriación" de dinero vía el banco de Comercio y otras entidades financieras. También el Sr. Juan Valencia ha declarado que una cuenta suya en dicho Banco fue utilizada para esta transferencia de dinero hacia beneficiarios en el Perú. Ambos aspectos están en curso de recopilación de la información en las fuentes señaladas.

A la Comisión Investigadora han llegado los listados de "repatriaciones de capitales" realizadas entre los años 1996 al 2000 de la cuenta de Treves Intora del Bex en Panamá, la que suma US\$ 10,379,684.7 por vía del Banco de Comercio y por vía de FINSUR la cantidad de US\$ 31'973,064, haciendo un total de \$ 42'352,748. De esta forma en el año 1996 "repatriaron" US\$ 999,770; en el año 1997 US\$ 16'388,350; en 1998 US\$ 14'401,428; en 1999 US\$ 7'750,198; en el año 2000 US\$ 1'406,501.

22. Las Cuentas abiertas en Panamá por el Banco de la Nación del Perú en relación con las operaciones efectuadas con las Empresas Treves Intora. y W21 son:

- Cta. Corriente BN en Bex	39-09-106-63805-00
- Cta. Colateral Stand By	39-09-313-063805-02

El Monto de las cancelaciones por intermedio de dicha cuenta a la empresa Treves Intora, según los documentos del MEF, es el siguiente:

<u>Monto en \$</u>	<u>Objeto</u>
252,052,042	MIG-29 (Usados)
150,000,000	SU-25 (Usados)

30,000,000 Mantenimiento

432,052,042 Total

23. La Modalidad para el pago está en los términos del Stand By Letter del Banco de la Nación, son de remarcar los siguientes aspectos

Se depositan \$100 millones de dólares con la Carta de Crédito Stand By. Este deposito garantiza los pagos que se van haciendo desde la cuenta corriente. Con dinero de la cuenta corriente se debita a la empresa Treves Intora/W-21

Para cobrar Treves Intora presenta una factura y una orden de pago FAP-MINDEF. El Mayor General FAP Rolando Magni suscribe ambas. No hay firma de persona de Treves Intora en las Facturas.

Los pagos se pueden haber realizado en distintas formas: cuenta en el mismo banco, giro a otro banco, retiro en efectivo, etc. NO existe información al respecto.

El Stand By lo precisa el Banco de la Nación en acuerdo con las partes.

Treves Intora dio Instrucciones al BEX que no son conocidas.

De acuerdo al Contrato suscrito, enviado por el MINDEF, las referencias legales de las empresas en investigación son las siguientes.

TREVES INTORA

John Foster, Director Presidente (No indica nacionalidad)

Emiliano Navas, Director Secretario (No indica nacionalidad)

APODERADO

Peter Jeney, Suizo

ABOGADO

Jaime E Alemán, Panameño (Estudio Alemán, Cordero, Galindo & Lee)

De acuerdo con un reporte del Departamento del Registrador General de la Mancomunidad de Las Bahamas, esta empresa se inscribió en Octubre de 1995; es decir sólo siete meses antes de suscribir el primer contrato con la FAP para la venta de los aviones MIG 29 y SU 25 de segundo uso de Bielorrusia.

Los suscriptores de las acciones de la empresa, son las compañías "Tonstad Limited" y "Voss Limited", ambas con sede en Nassau. Al momento de su constitución, la Empresa sólo acredita \$5,000 dólares de capital. Las operaciones manejadas por esta Empresa con la Fuerza Aérea del Perú, fueron de \$472 millones de dólares.

Los señores John Foster y Emiliano Navas, son empleados del Estudio Alemán, Cordero, Galindo & Lee. Estas personas figuran como Directores de la empresa, a pesar de que ésta tiene un poder a nombre del Sr. Peter Jeney para la venta de los aviones para la FAP. Éste último, a su vez, catorce días antes de la suscripción del contrato, le otorgó al israelí Moshe Rothschild Chassin (socio de W 21 Intertechnique) el poder para vender los aviones a nombre de Treves Intora.

W 21 INTERTECHNIQUE - PROPIETARIOS

Moshe Rostchild, Presidente Directorio y Representante (106 acciones)

Ernesto Julio Palacios Escudero (106 acciones)

Alfredo Quispe Torrico (24 acciones)

De acuerdo con las versiones brindadas a nuestra Comisión por Alberto Venero Garrido (socio y testaferro de Vladimiro Montesinos) esta empresa se constituyó a instancias del ex Asesor, para triangular en la venta de los aviones a la FAP. Siendo sus socios reales, el propio Alberto Venero, Luís Duthurburu, Oscar Benavides Morales, Klaus Corpancho Kleincke y Moshe Rothchild Chassin.

De acuerdo al testimonio del Mayor General Rolando Magni Flores, fue el ex Ministro Jorge Camet Dickman quien formuló la necesidad de que participe en el Contrato la Empresa W21 Intertechnique "para garantizar con una empresa local el cumplimiento del Contrato". Lo que es inexplicable es que con la experiencia empresarial del Ministro Jorge Camet Dickman, pensara que una empresa con un capital de S/. 44,000 soles, pudiera garantizar un Contrato de \$ 472'000,000 millones.

Es necesario investigar el probable acuerdo entre la firma Belltech Export y los proveedores de armas articulados por Vladimiro Montesinos.

Desde la cuenta de Treves Intora en Panamá se habrían entregado las comisiones ilícitas para el grupo de intermediarios de la operación, que son además comprobadamente testaferros de Vladimiro Montesinos en una serie de operaciones ilegales. Los oficiales de la FAP que facilitaron o colaboraron en la operación de compra de los aviones bielorrusos, deben también ser investigados ya que existen suficientes evidencias para sospechar que pudieron también haberse visto beneficiados con estas Comisiones ilegales.

Determinar si hubo o no sobrevaloración resulta extremadamente difícil cuando se trata de este tipo de bienes provenientes de un mercado como el de los países de Europa del Este. Es necesario hacer una referencia al mercado de armas en Rusia, Bielorrusia y otros países de la antigua URSS. Al disolverse la URSS desde 1989, y con mayor intensidad desde 1992, se genera un mercado de armas en el que podía encontrarse equipos de alta calidad y bajo precio. Así como podía encontrarse chatarra y equipos sin sostenibilidad. Era un mercado de oportunidad para países como el Perú. Existía entre los Estados de esa región un acuerdo de reducción inmediata de armas, por lo que había un sobreequipamiento militar, prácticamente paralizado por falta de dinero para combustible y para la mantención de las tropas y los oficiales. Es por esta razón de amplias y diversas oportunidades, que llegan algunas ofertas al Perú de varios países de la antigua URSS, las cuales son monopolizadas desde el comienzo por el grupo de testaferros de Montesinos.

A lo largo de las adquisiciones no ha existido una evaluación de precios de mercado, porque los países de la ex unión Soviética, no ofertaban en esos términos sus contratos de compra-venta, ciñéndose tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, como la FAP a asumir los precios propuestos de los proveedores como referenciales y que finalmente tuvieron carácter determinante. Las Comisiones Especiales

Reservadas de la FAP no realizaron comparaciones elementales de precios entre bienes similares en Bielorrusia y en Rusia.

En la Comisión Investigadora, el Gral. Magni explicaba esta situación argumentando que los integrantes de los proveedores presentes en Bielorrusia no les permitían a los técnicos y oficiales de la FAP, que estuvieron muchos meses en dicho país, conversar los aspectos económicos con los funcionarios de las empresas bielorrusas, sin que explicara el mencionado General las razones por las cuales no requirió a los fabricantes en Rusia los precios de los ítems nuevos y compararlos con lo que ofrecían los bielorrusos.

Debe tenerse en cuenta, además, que en este tipo de negocios el margen de ganancia es tan alto que pueden transferirse comisiones ilegales sin elevar el precio de venta. Los precios no provienen del costo de fabricación ya que éstos no están controlados. Hasta donde ha podido asesorarse la Comisión, el modo de ensamblarse este tipo de armas permite que se usen componentes menos nuevos que lo que aparecería por el año de serie. Esto último supone que siempre es posible rebajar costos sin dañar la calidad técnica de los aviones. No es necesariamente cierto que en este tipo de negocios las comisiones ilegales provoquen automáticamente una elevación de los precios de compra, entre otras razones porque la referencia para los precios de compra es en función de los catálogos. Pero el valor por catálogo siempre está por encima del costo de fabricación. Lo que sí es pasible de sanción penal es el pago de comisiones ilícitas.

Alberto Venero ha declarado que por la adquisición de los aviones MIG-29, Vladimiro Montesinos recibió de los proveedores, a través suyo, una cifra aproximada de \$ 18 millones de dólares. Lo que no se ha podido comprobar es, si efectivamente Alberto Venero entregó al ex asesor presidencial la cifra que, según él, exigía el ex asesor para favorecerlos en la adquisición de los aviones bielorrusos.

Del análisis del movimiento financiero para las adquisiciones es posible descubrir mayores irregularidades. Treves Intora, según la documentación existente enviada por la FAP, obtuvo en ambos contratos dinero antes de depositar las garantías iniciales por las distintas operaciones. Adicionalmente, debía acreditar un Seguro de Transporte por 110 millones de dólares que garantice recuperar el 110% del precio de venta, documento que no existe en la documentación recibida. De acuerdo al contrato y a la legislación peruana recién después de depositada la fianza el vendedor cobraba con la orden de pago posterior a la fianza. Existen indicios de que se ha utilizado dinero del Perú como capital de trabajo y para las fianzas bancarias de Treves Intora.

Según los incisos 13), 14) y 15) del artículo 118° de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República presidir el Sistema de Defensa Nacional y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado; y declarar la guerra y firmar la paz. El artículo 167° de la Constitución establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y el artículo 164° señala que la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se

realiza a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley, siendo el Presidente de la República el que dirige el sistema de Defensa Nacional.

Por su parte, la Ley del Sistema de Defensa Nacional establece en su artículo 1° que la Defensa Nacional es la adopción permanente e integral de las previsiones y acciones que garanticen la independencia, la soberanía e integridad del país. El artículo 15° de dicha ley establece que el Consejo de Defensa Nacional es el más alto órgano de decisión del Sistema de Defensa Nacional, que bajo la Presidencia del Presidente de la República establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional. El artículo 18° precisa que corresponde al Consejo de Defensa Nacional aprobar los objetivos y política integral de Defensa Nacional (inciso a); aprobar las políticas y estrategias para la formulación de los planes de defensa nacional (inciso b); y aprobar los requerimientos derivados del planeamiento estratégico y disponer la asignación de recursos (inciso d), entre otros.

Todas estas disposiciones legales y constitucionales han sido esgrimidas por los responsables de la festinación de trámites en la adquisición y compra de armamentos con la finalidad de salvar su responsabilidad. Importa por ello detenerse en su análisis.

Ninguna de las disposiciones citadas autoriza al Presidente ni a los miembros del Consejo de Defensa Nacional a incumplir la normatividad que regula la compra de armamentos para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El hecho, por ejemplo, de que sea atribución del Consejo de Defensa Nacional aprobar – como señala el inciso d) del artículo 18° de su ley – los requerimientos derivados del planeamiento estratégico y disponer la asignación de recursos, no lo faculta a incumplir y desconocer las leyes anuales de Presupuesto. Porque los gastos y requerimientos deben efectuarse en el marco de las asignaciones y partidas que el Congreso de la República, como representante del pueblo, ha creído oportuno destinar a la defensa.

De igual modo, cuando se dice que al Consejo de Defensa Nacional le corresponde aprobar las políticas y estrategias para la formulación de los planes de defensa nacional, no se puede olvidar las atribuciones y repartos que la Constitución y las leyes realizan en beneficio de otros órganos o instituciones estatales. El decreto legislativo 439, artículo 7, por ejemplo, señala que el “Estado Mayor es el órgano de planeamiento de más alto nivel de la Fuerza Aérea. Tiene como finalidad realizar el planeamiento estratégico, tanto operativo como administrativo, la programación y disposición de recursos presupuestales correspondientes, y la evaluación de resultados requeridos para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea”.

No es posible en consecuencia una lectura parcial de la ley del Sistema de Defensa Nacional ni de la Constitución. Hacerlo significaría convertir al Consejo de Defensa Nacional en un suprapoder, al margen de la Constitución y la ley. Un órgano con capacidad para disponer con la más absoluta discrecionalidad, sin ningún control político ni jurisdiccional los montos presupuestales, lo que se compra o se deja de comprar, y en la forma, circunstancia y lugar que se crea más oportuno.

Si bien el Presidente de la República es el Jefe de las Fuerzas Armadas y preside el Sistema de Defensa Nacional, no puede declarar la guerra ni firmar la paz sin el consentimiento del Congreso. Tampoco puede, ni él ni el Consejo de Defensa

Nacional, destinar a la defensa más recursos que los que han sido aprobados en la Ley de Presupuesto. Como tampoco les está permitido la expedición de decretos de urgencia secretos, aprobados y ejecutados a espaldas del Congreso.

Bajo este orden de ideas, el Consejo de Defensa Nacional es un órgano político sujeto como cualquier otro órgano del Estado a la Constitución, a la ley y los reglamentos.

La adquisición de armamento, en consecuencia, tenía que efectuarse de acuerdo a las disposiciones que se hallaban vigentes en el período que es materia de análisis. Es decir, el Decreto Supremo No. 065-85-PCM, Reglamento Unico de Adquisiciones (RUA) para el suministro de Bienes y Prestación de Servicios No Personales para el Sector Público, y la Ordenanza FAP 070-2.

Se ha esgrimido que la compra de armamentos – en especial la adquisición de las aeronaves rusas MIG29 y SU25 – se sustentó en una norma (la ordenanza FAP 070-2) que no había sido publicada en el diario oficial El Peruano. Sin embargo, es necesario aclarar que cuando se adquirió las citadas aeronaves, la norma que regulaba las adquisiciones era el Decreto Supremo No. 065-85-PCM, Reglamento de Adquisiciones para el Suministro de Bienes y Prestación de Servicios o Personales para el Sector Público (RUA). La ordenanza FAP 070-2 se aprobó con el objeto de guardar estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones del RUA.

Se incumplió la ley. La omisión de los trámites tenía como propósito controlar el proceso de adquisiciones y garantizar que el armamento sería aquél que de antemano había sido escogido por Vladimiro Montesinos en coordinación con el Presidente Fujimori.

Por otro lado, las atribuciones del Consejo de Defensa Nacional son estrictamente políticas. No tiene facultades de orden administrativo ni puede generar normas. No es de su competencia, por ejemplo, modificar el Reglamento de Adquisiciones para el Suministro de Bienes y Prestación de Servicios o Personales para el Sector Público (RUA), ni tampoco puede adoptar un nuevo procedimiento para las adquisiciones del sector defensa. El artículo 8.2.3 del RUA señala que “las disposiciones complementarias al RUA serán aprobadas por el Presidente del Consejo de Ministros”. Adicionalmente, no existe disposición normativa que haya sido emitida con miras a reglamentar de modo específico y complementario la adquisición de las aeronaves durante la etapa de tensión que se vivió con el Ecuador entre los años de 1994 -1998.

6. LA ADQUISICIÓN DE 3 AVIONES MIG-29 RUSOS

Al igual que en la anterior adquisición a Bielorrusia se violan los procedimientos administrativos en la compra. De acuerdo a la información proporcionada por la Sra. Fiscal Especial de Zurich, Suiza; existen comisiones ilícitas depositadas en cuentas bancarias en ese país por la empresa Rosvoorouzhenia, a nombre del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos por \$ 48 millones de dólares las cuales, de acuerdo a las investigaciones realizadas por la autoridades de ese país, provienen de los depósitos ilegales de comisiones derivadas de la venta de este equipamiento.

Esta vez, sin embargo, Vladimiro Montesinos decide buscar otros "intermediarios". La adquisición se llevó a cabo teniendo de por medio, al proveedor de armas James Stone y su socio, Ilán Weil Levy, aunque no figuren formalmente en el Contrato con la FAP .

Según informaciones obtenidas de las investigaciones efectuadas por la Fiscal Especial de Suiza, en relación con las mencionadas Cuentas ilegales de Montesinos en ese país; el 6 de junio de 1998 (es decir casi un mes antes de firmarse el Contrato en el Perú), se suscribió el acuerdo entre la Empresa Estatal Rusa ROSVOOROUZHENIA y los ciudadanos Fernando Carulla e Ilán Weil Levy (socio de James Stone) para que éstos a través de la firma Ghiss Ibérica SRL, apoyen a la empresa rusa a finalizar y ejecutar los contratos de abastecimientos de equipos especiales al Perú.

De acuerdo a información obtenida en la Base de datos del INFOCORP, la Empresa Ghiss Ibérica figura con dirección en Av. Las Palmas s/n. Sede de la FAP.

Esta relación es la que generó la Cuenta bancaria existente en el Fibi Bank de Zurich que tiene como beneficiario a la firma Lenwick Trading Inc.; una de las fuentes a través de las que se realizaron los depósitos ilegales para Vladimiro Montesinos.

Esta probado que la adquisición de los tres MIG-29 la aprueba el propio ex Presidente Alberto Fujimori, a petición del comandante Gral. de la FAP Elesván Bello y del Ministro de Defensa César Saucedo, quienes le solicitan al Ministro de economía Jorge Camet Dickmann interceda sus buenos oficios ante el ex Presidente de la República para convencerlo sobre la necesidad de esta compra. Según ha sido declarado por el Ministro Jorge Camet, esto ocurrió el 12 de Junio de 1997 en una reunión en el Servicio de Inteligencia en las que además estaban presentes, el Gral Nicolás Hermoza Ríos, el Comandante General AP Antonio Ibárcena Amico y Vladimiro Montesinos. Si se tiene en consideración que en este proceso de adquisición Vladimiro Montesinos obtuvo ganancias ilícitas, resulta razonable pensar que para ello necesitó de la colaboración del Comandante General FAP Elesván Bello y del Ministro de Defensa César Saucedo.

En la negociación de los contratos la participación del Ministro Jorge Camet Dickmann fue gravitante. Entre el 20 y 23 de enero de 1998 viaja a Moscú con la finalidad de negociar con los fabricantes rusos de la empresa MAPO, una adquisición de repuestos que estaba dirigida, según él, a romper el monopolio con los bielorrusos. Se trataba de comparar propuestas y tener una idea de los precios ya que desde junio de 1997 la FAP y el Ministro de Defensa César Saucedo exigían la adquisición de repuestos para las aeronaves.

Una nueva reunión sobre este tema, sostuvo el ex Ministro Camet en el Servicio de Inteligencia Nacional, el 13 de abril de 1998, esta vez con el Gral. César Saucedo Sánchez, el Comandante General FAP Elesván Bello, el ex asesor Montesinos y los proveedores rusos. Testimonio de este hecho son los videos que obran en poder del Congreso de la República.

De la transcripción y observación de los videos a los que tuvo acceso la Comisión se ha comprobado que el Ministro Jorge Camet elaboró los aspectos económico-financieros de los contratos de adquisición de los tres MIG-29 rusos. Es decir, que el Ministro Camet participó de la violación de los procedimientos legales.. Fue parte del núcleo central de funcionarios que tomaron las más importante decisiones. Es probable que desde esta posición haya por lo menos tenido conocimiento o sospecha de los actos ilícitos que venía tramando el ex asesor Vladimiro Montesinos, junto con el Ministro de Defensa César Saucedo, el comandante Gral. FAP Elesván Bello y el proveedor de armas James Stone.

Según las declaraciones brindadas a la Comisión por el Gral. FAP (r) Elesván Bello Vásquez, el 22 de junio del presente, en el Penal San Jorge; él no solicitó la compra de los tres MIG 29 rusos, sino que esto fue una orden del ex Presidente Fujimori a través del Ministro Jorge Camet. De acuerdo a su declaración, se pretendía matar "dos pájaros de un tiro" al hacer este contrato con los rusos, de un lado, solucionar los problemas aún pendientes en cuanto a la cancelación de la deuda rusa y, de otro lado, buscar un proveedor alternativo para el caso de los repuestos a los MIG 29 que ya tenía la FAP, comprados a Bielorrusia.

Es preciso señalar, así mismo, que obra en la Comisión, copia del Informe 124/99-CGR, de la Contraloría General de la República, en relación con el examen especial efectuado sobre el Contrato de Cancelación de la Deuda Rusa, en la que se consigna como una observación que el Ministro Jorge Camet en 1996, había comprometido al Perú a la adquisición de bienes de la República Rusa, por un monto entre \$150 y \$200 millones de dólares. De otro lado, el ex Ministro Jorge Camet ha reconocido ante la Comisión Investigadora que su estadía en el Hotel Metropol en Moscú en el mes de enero de 1998, fue concertada por los funcionarios del Swiss Bank, que intermedió en la recompra de la deuda Rusa. La factura de dicho alojamiento además figura a nombre del Swiss Bank, aunque el Ing. Jorge Camet señaló que fue él quien canceló la cuenta.

Existen indicios para pensar que los proveedores rusos, se negaron a proveer los repuestos para los 18 MIG 29 que el Perú había adquirido en 1996, ya que no se había respetado el Acuerdo establecido al momento de la cancelación de la deuda rusa, y que por ello era necesario realizar la compra de los tres nuevos MIG 29.

El Decreto de Urgencia a través del cual se autoriza la adquisición, fue el D.U. 032-98 refrendado por el ex Ministro de Economía Jorge Baca Campodónico, sin embargo, la autógrafa de este documento carece de la numeración oficial y no tiene el sello de la Presidencia de Consejo de Ministros.

El 09 de junio de 1998 el Consejo Superior de la Fuerza Aérea aprobó la adquisición de los tres MIG-29 a Rusia. Sin embargo, lo real, es que la determinación de la compra como se ha referido líneas arriba, fue hecha muchos meses antes, en Junio de 1997. El ex Ministro Jorge Camet Dickman ha puesto en poder de la Comisión, copia del manuscrito hecho conjuntamente con el ex Presidente Fujimori, en el que consta su decisión de disponer la compra de los tres aviones MIG Rusos, con la diferencia que en aquella nota, el precio figura en \$90 millones de dólares por las

tres aeronaves, cifra menor a la que se pagó posteriormente que fue de \$ 126' 292,029.78.

Según ha sido declarado ante la Comisión por el Oficial FAP Ramón Gamarra, la Comisión conformada para la efectuar la evaluación técnica - económica, que fue presidida por el Gral FAP Rubén Mimbela Velarde, tenía prácticamente la orden de aprobar las propuestas presentadas previamente por el proveedor, con el cual la operación ya había sido concertada prácticamente un año antes. De otro lado, el propio General FAP (r) Elesván Bello.

La Comisión Investigadora tuvo acceso al video tomado el 4 de julio de 1998, durante la firma del Contrato de Compra de los tres aviones rusos en la sede del Servicio de Inteligencia Nacional.

De acuerdo al video mencionado, una vez que es suscrito el contrato con la delegación rusa, se realiza un dialogo entre el ex asesor Montesinos, el ex ministro Saucedo, el COFAP Elesván Bello, y los oficiales de la FAP participantes en ese evento; de la transcripción del diálogo correspondiente se ha podido establecer:

Aún no existía el Decreto de Urgencia 032-98, el que recién es suscrito el 14 de Julio de 1998, circunstancia que era de conocimiento de todos los presentes.

Se trata de justificar la compra de los 3 nuevos MIG29 a Rusia con el argumento de pasar a la ofensiva con una invasión a Ecuador el 3 de Enero de 1999.

Se hace explícito que la adquisición de los MIG29 y SU25 a Bielorusia tenia problemas de operatividad y de repuestos, razón por la cual se incluye estos temas en el Contrato con los Rusos, los que se comprometen a "corregir los problemas de los bielorrusos". Este acuerdo será luego retirado para continuar con los proveedores Bielorusos, en un monto menor al que estos habían solicitado inicialmente.

Se evidencia que no se sustentaba el contrato en precios unitarios sino en un monto global de compra, al que se adecuaban los precios de los componentes del sistema de armas de los MIG29 rusos. Se confirma que muchos meses antes ya se habían iniciado las negociaciones con los Rusos.

Se evidencia una grave deficiencia en estrategia de combate e inteligencia militar, pues todos aceptan que con los 3 MIG29 rusos, que son caza interceptores natos, el país podía supuestamente pasar a una ofensiva invadiendo Ecuador, cuando dichos aviones no estaban equipados para sostener una ofensiva.

7. La Participación del General Nicolas De Bari Hermoza y las compras para el Ejército Peruano.

El General EP (r) Nicolás de Bari Hermoza, se desempeñó como Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre diciembre de 1991 y agosto de 1998.

Su decisiva influencia en el Gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori y el control de las operaciones de adquisición de bienes, servicios y equipamiento para el Ejército durante los años en que ejerció la Jefatura del COLOGE y la Comandancia General de este Instituto, permitieron el desarrollo de actividades ilícitas que son el origen de los depósitos bancarios descubiertos y denunciados por parte de la Fiscal de Zurich, Dra. Cornelia Coba y que, hasta el momento suman más de \$ 19,5 millones de dólares.

Durante el período del general Nicolás de Bari Hermoza, entre diciembre de 1991 y agosto de 1998, el Ejército Peruano realizó un total de 128 operaciones por un monto de \$ 282'983,909.93; las cuales fueron financiadas según el siguiente detalle:

Monto Total de Gastos 1991-1998 según fuente de financiamiento- (US\$)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Privatización	101,983,247.63
Recursos Especiales	26,185,318.00
Recursos Ordinarios	25,055,372.07
Presupuesto de Emergencia	86,270,749.74
Directamente Recaudados	5,794,026.73
Endeudamiento Externo	37,695,195.76
TOTAL	282,983,909.93

Fuente: Ministerio de Defensa y Comando General del Ejército.

Durante la gestión del General Hermoza Ríos se utilizaron un 94% de los recursos de privatización asignados al Ejército durante los años 1990 y 2000; un 82% de los Fondos de Emergencia y un 80% de los fondos adquiridos mediante operaciones de endeudamiento externo.

La mayor parte de estas operaciones fueron realizadas al amparo de Decretos de Urgencia secretos, bajo modalidades de Licitación Privada o Adjudicación Directa, conducidas por el Ejército y bajo la Jefatura del general Hermoza comprenden:

PRINCIPALES DECRETOS DE URGENCIA 1990-2000 QUE DETERMINARON OPERACIONES EN EL EJÉRCITO PERUANO			
065-94	Adquisición directa de maquinarias y equipo de ingeniería	\$ 31'000,000	Ejército
09-95	Autorizan a Petroperú a proveer combustible como Compensación de Deuda con AIG	\$ 25'000,000 *	FFAA * (Los tres institutos)
020-95	Para fines de seguridad nacional	\$ 222'000,000	Minist. Defensa * (Los tres institutos)
028-95	Autoriza la adquisición, por adjudicación directa, de bienes, servicios y contratación de obras.	No se precisa	FFAA
039-95	Autorización de calendarización y giro Con cargo al Tesoro Público	S/. 21'792,500	Ejército

001-96	Para fines de seguridad nacional	\$ 40'842,122	Minist. Defensa (Los tres institutos)
020-96	Concluir la ejecución de compromisos contraídos mediante los DU 020 y 039-95	\$ 146'732,401	Minist. Defensa (Los tres institutos)
005-97	Seguridad nacional (pacificación)	\$ 105'494,060	Defensa (Los tres institutos)
060-97	Adquisición de material y equipo para las FFAA	\$ 150'000,000	Minist. Defensa (Los tres institutos)
081-97	Destina partida de recursos de privatización	\$ 211,397.06	
052-99	Helicópteros MI-17 (No se dio cuenta al Congreso)	US\$ 8'500,000	Ejército
060-99	Overhaul para maquinarias adquiridas mediante DU 065-94 (No se dio cuenta al Congreso)	US\$ 18'355,599	Ejército

Fuente: MINISTERIO DE ECONOMIA. Dirección Nacional de Presupuesto: Información sobre Fondos Públicos Utilizados para Gastos de Defensa

Se ha podido establecer que el General EP (r) Nicolás de Bari Hermoza Ríos, desarrolló y promovió una larga serie de irregularidades en las adquisiciones de material bélico para favorecer un grupo privilegiado de proveedores a cambio de ilegales comisiones. Para ello contó con la participación de otros mandos militares y funcionarios que tuvieron responsabilidad en los respectivos procedimientos. En estas operaciones, se vio favorecido un reducido grupo de empresarios que gozaban de la protección de los altos mandos del Ejército. Los empresarios favorecidos en una serie de operaciones son los empresarios Tzvi Tsudit y Moshe Rothschild Chassin, Jean Devrout van Beckhoven, James Stone Cohen y Enrique Benavides Morales. Estas operaciones irregulares que habrían originado los ingresos ilegales descubiertos al Gral. (r) Hermoza Ríos, también se habrían concertado con el Gral. (r) Víctor Malca Villanueva, a quien también se le han encontrado más de \$ 16 millones de dólares en cuentas bancarias de Gran Cayman, México y Estados Unidos.

En la mayor parte de estas operaciones, se violaron las normas del Sistema Nacional de Control, al no ponerse oportunamente en conocimiento de la Contraloría General. En la mayoría de operaciones analizadas, se burlaron los mecanismos de fiscalización bajo la modalidad de simulación de la presentación de ofertas de distintas empresas, que en realidad pertenecían a una sola persona, y sin que existan los documentos del respectivo proceso que evidencien la existencia de las ofertas, como pudo apreciarse en la investigación de casos examinados en el Ejército.

De las declaraciones brindadas a nuestra Comisión por el Gral. EP (r) Manuel Pancorbo, quien ejerció la Comandancia General del COLOGE, durante 1995 (año en que se realizaron las principales adquisiciones; el Gral. Hermoza Ríos direccionaba el otorgamiento de la Buena Pro de las licitaciones, desde la formulación de los requerimientos. El mencionado oficial además explicó que el Gral. Hermoza en concertación con determinados proveedores y los Intendentes

responsables de las adquisiciones en el COLOGE, fraguaban estas operaciones bajo mecanismos que se pueden apreciar mejor en el análisis de casos que se describen a continuación.

Mediante la Resolución Ministerial N° 0567DE/EP, del 15 de mayo de 1995, el entonces Ministro de Defensa, Gral. EP. Víctor Malca Villanueva, aprobó la solicitud del Gral. (r) Nicolás Hermoza de comprarle directamente a la compañía sudafricana "Denel Limited", representada por Jean Devrout, en centenares de morteros y lanzagranadas y munición, por un monto de \$ 3, 826, 250 dólares, sin la autorización previa de la Contraloría General como lo disponen las leyes vigentes.

El 15 de mayo de 1995, se emite la Resolución Ministerial N° 0568DE/EP que aprueba la adquisición bajo la modalidad de adquisición directa y otorga la buena pro a la firma "Trading Co. Ltd.", una de las empresas de Tzvi Tsudit, de 10 mil fusiles "Gallil", 5 mil millares de munición y un lote de repuestos; por un monto de \$ 12,980,000.00 dólares. Esta operación tampoco contó con el Informe Previo de la Contraloría, a pesar de que los dispositivos indican que cualquier operación bajo la modalidad de "secreto militar" requiere este informe previo.

El 09 de junio de 1995 se dispuso mediante Resolución Ministerial N° 0602DE/EP la compra de cuatro lanzadores múltiples calibre 107 y 3 mil cohetes para dicho armamento, por un total de \$ 2,412,000.00 dólares. La beneficiada fue la compañía "Denel Limited" del ciudadano sudafricano Jan Devrout. En esta operación se repiten las mismas irregularidades señaladas anteriormente.

Mediante la Resolución Ministerial N° 125/DE/EP, suscrita por los generales César Saucedo Sánchez y Nicolás Hermoza Ríos, la compañía "Trading Co. Ltd." de Tzvid Tsudit resultó ganadora de una "licitación privada" mediante la cual se pagó \$ 1,486,190.00 dólares por un "Equipo para Fuerzas Especiales" que comprendía, entre otros, 100 pistolas con silenciadores "Jerichó", 92 mini ametralladoras "Uzi" con silenciadores, ocho rifles con miras telescópicas y visores nocturnos para francotiradores, 100 cascos balísticos, designadores de láser, explosivos plásticos para operaciones encubiertas, 30 fusiles micro "Galil" con silenciadores, ametralladoras "Neguev", además de un curso de instrucción especializada israelí.

Existen diversas denuncias sobre deficiencias en la calidad de los equipos y bienes adquiridos, tales como helicópteros, vehículos, municiones, vestimentas, entre otros. Es necesaria una evaluación detallada de estos componentes para determinar en forma precisa este aspecto. Existen además responsabilidades directas del General Hermoza en el uso de los DU 020-95, 020-96, 001-97 y 060-97, que dio carta libre para el uso de millones de dólares al Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina. En el Ejército, correspondía al General Hermoza el uso arbitrario de estos recursos, de donde obtuvo buena parte de sus ilícitas comisiones, como el mismo lo ha aceptado ante el poder judicial.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES O INTERMEDIARIOS PRIVADOS EN LA RED DE CORRUPCIÓN

En cuanto a los proveedores o intermediarios privados, se ha podido establecer que las principales adquisiciones de armamento y contrataciones de servicios se concentraron en un reducido grupo de ellos que operaban a través de sus propias empresas, o como representantes de firmas extranjeras. Así tenemos el listado de los principales proveedores que en forma recurrente aparecen como beneficiarios en las operaciones realizados en los diferentes Institutos Armados:

Podemos señalar que existen hasta tres grandes grupos de proveedores que se vieron beneficiados de una concentración de operaciones adjudicadas a través de procedimientos irregulares. Una muestra de la influencia de estos tres grupos de proveedores puede apreciarse en los siguientes cuadro:

EMPRESAS VINCULADAS A LOS SOCIOS DE W21 INTERTECHNIQUE : TOTAL: \$ 473'139,330

Monto Contrato US\$	Concepto abastecido	Empresa relacionada
252,052,420	18 Mig29 Bielorrusia	Treves Intora-W21
150,000,000	18 SU-25 Bielorusia	Treves Intora-W21
30,000,000	Services y Mantenimiento MIG29 y SU25	Treves Intora
17,177,410	170 Misiles Iгла 9M-39 T/A	Laurel Holding/BYF/Intora
13,500,000	Ensamblaje e instalación radar NEBO	Treves Intora
3,934,500	45 Misiles Iгла 9M39M	Aviakom-JRB Importaciones-Treves Intora
9,475,000	3 Helicopteros MI-26/, repuestos	G-92 Commerce Hungria / Mobetek Panama

EMPRESAS VINCULADAS A JAMES STONE- ILAN WEIL LEVY – FERNANDO CARULLA TOTAL \$ 247'815,034

Monto de Contrato \$US	Concepto	Empresas Relacionadas
126,000,000	3 MIG-29 Rusos	Stone-Weil
64,471,187	Fusiles Galil y pistolas	Hightech Technology
31,510,047	Equipos y armamento	Denel
16,521,727	Equipamiento Ministerio del Interior	Sutex
9,312,073	Ministerio del Interior y FAP	Atlas Trade

**EMPRESAS VINCULADAS A CONSORCIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA:
TOTAL \$ 119'605,906**

Monto Contrato \$US	Concepto	Empresa
18,000,000	6 Aviones Y-12, repuestos	CATIC
31,954,486	Equipos de ingenieria	CATIC
4,739,062	30 millares de municion	Norinco
18,355,599	Overhaul equipos ingenieria	CATIC
10,195,435	3 Aviones Y-12-II	CATIC
36,000,000	06 aviones Y-12	CATIC
48,682	Repuestos comunicacion	Huong SRL
312,642	Municones	Norinco

Del análisis de los listados de adquisiciones y Resoluciones Supremas o Ministeriales, se puede establecer claramente que la concentración de adquisiciones se organiza a través de estos tres grandes grupos de proveedores. En sus principales operaciones asumen contratos por **US\$840,560,270**, es decir el **44%** del total de fondos usados en el sector Defensa por toda fuente, que ascienden a **US\$1,922'591,000**.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.